

(fiduprevisora)



CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022

Objeto: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

(fiduprevisora)



CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

CARTA DE PRESENTACION

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

BOGOTÁ 31 DE ENERO DE 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB
PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. **PAF-FEAB-I-005-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni

ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los presentes términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA
Documento de identidad o NIT: _ N/A
Representante Legal: GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR
País de Origen del Proponente: _ COLOMBIA

Nombre o Razón Social del Proponente: RIGOBERTO RUGELES BERNAL
Documento de identidad o NIT: _ 79.711.742
País de Origen del Proponente: _ COLOMBIA

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S
Documento de identidad o NIT: _ 900.956.142-5
Representante Legal: GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR
País de Origen del Proponente: _ COLOMBIA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en: Dirección: CALLE 19#5-51 OFC 404

Ciudad: BOGOTA
Teléfono Móvil: 3165154538
Correo Electrónico: LICITACIONES2EMUNAH@GMAIL.COM


Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: 
Nombre: GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR
C.C.: 52.803.400

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil o Arquitecto "Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo RIGOBERTO RUGELES BERNAL Ingeniero Civil o Arquitecto, con Matrícula Profesional No. 25202088861CND y C. C. No. 79.711.742 de BOGOTA, abono la presente propuesta".


RIGOBERTO RUGELES BERNAL
CC. 79.711.742

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.711.742**
RUGELES BERNAL

APELLIDOS
RIGOBERTO

NOMBRES

Rigoberto Bernal
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1974**
TENJO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

M

ESTATURA

G/S RH

SEXO

22-FEB-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500153-00050521 M 0079711742-20081008

0004099775A 1

1610007793

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
25202088861CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **22/11/2001**

RIGOBERTO
RUGELES BERNAL
C.C. 79711742

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA


PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

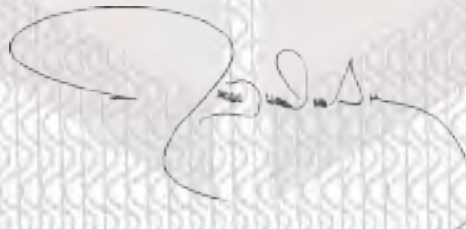
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RIGOBERTO RUGELES BERNAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79711742, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-088861 desde el 22 de Noviembre de 2001, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2677.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra VIGENTE
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:27:09

Recibo No. AA22065071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220650714EDA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS
Nit: 900.956.142-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02671832
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 151 No. 111 A 25 Ca 156
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: consultoria.concicol@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3017134480
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 151 No. 111 A 25 Ca 156
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: consultoria.concicol@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3017134480
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:27:09

Recibo No. AA22065071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220650714EDA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. 001 de Accionista Único del 4 de abril de 2016, inscrita el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089778 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la empresa tendrá diferentes líneas de servicios como son las siguientes: 1) contratación y ejecución de toda clase de obras civiles de gerencia, promoción, ventas, construcción, remodelación, consultoría, interventoría, prestación de servicios profesionales relacionados con la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas, en el sector público y privado. 2) diseño, construcción y ejecución de todo tipo de obras civiles de construcción, conservación, mantenimiento y renovación, incluyendo vías, infraestructura vial, redes de acueducto, redes de alcantarillado, espacio público y todo tipo de edificaciones. 3) desarrollar cualquier acto lícito de comercio. En desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades como lo dispone la ley. 4) la comercialización de todo tipo de productos, equipos e insumos para el sector de la construcción, e industria en general.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:27:09

Recibo No. AA22065071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220650714EDA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$0.00

No. de acciones : 0.00

Valor nominal : \$0.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$0.00

No. de acciones : 0.00

Valor nominal : \$0.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$0.00

No. de acciones : 0.00

Valor nominal : \$0.00

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$844,040,293.00

No. de acciones : 84,404.0293

Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$844,040,293.00

No. de acciones : 84,404.0293

Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$844,040,293.00

No. de acciones : 84,404.0293

Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada por el representante legal; el gerente podrá ser o no miembro de la asamblea de accionistas, en sus faltas accidentales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:27:09

Recibo No. AA22065071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220650714EDA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad ante asamblea de accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) contratar y autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales y comerciales o en interés de la sociedad sin restricción por su naturaleza o cuantía. 4) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue asamblea de accionista. 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen el estatutos, la asamblea de accionista o el revisor fiscal de la sociedad. 8) convocar la asamblea de accionista cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de el negocios sociales. 9) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan asamblea de accionista y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:27:09

Recibo No. AA22065071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220650714EDA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 001 de Accionista Único del 4 de abril de 2016, inscrita el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089778 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GUZMAN CUELLAR GREYS ALEJANDRA	C.C. 000000052803400

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
004	2018/12/28	Asamblea de Accionist	2019/03/26	02439347

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7112
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	4210

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:27:09

Recibo No. AA22065071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220650714EDA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 196.378.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:27:09

Recibo No. AA22065071

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220650714EDA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SECCION DE CIUDADANIA

NUMERO 52.803.400

GUSTAVO QUELLAR

APPELLIDO

GREYS ALEJANDRA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DE RECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1980

TESALIA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

14-JUL-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIL TORRES TORRES



A-1500150-00164791-F-0052803400-20090729

0014099711A 1

1510102514

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.711.742**
RUGELES BERNAL

APELLIDOS
RIGOBERTO

NOMBRES

Rigoberto Bernal
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1974**
TENJO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

M

ESTATURA

G/S RH

SEXO

22-FEB-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500153-00050521 M 0079711742-20081008

0004099775A 1

1610007793

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022
DOCUMENTO CONSORCIAL**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

MODELO DE UNION TEMPORAL

Los suscritos, CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900.956.142-5, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ, identificado con cédula de ciudadanía número 52.803.400, expedida en BOGOTÁ, y **RIGOBERTO RUGELES BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía número **79.711.742**, expedida en BOGOTÁ, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL** que se denominará **UNION TEMPORAL CAUCA** , la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la **UNION TEMPORAL** consiste en la presentación conjunta al **PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato dentro de la Convocatoria No. PAF-FEAB-I-005-2022, cuyo objeto es **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**

La **UNIÓN TEMPORAL** se compromete en caso de adjudicación del contrato a la realización cabal del objeto pactado, dentro de los parámetros requeridos por el **PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y, en general, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes de esta Unión Temporal, elaboraremos y presentaremos de manera conjunta la propuesta técnica y económica y suministraremos el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera en la ejecución del contrato.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNION TEMPORAL CAUCA** y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con dirección en Calle 19# 5-51, Correo electrónico licitaciones2@gmail.com, Teléfono: 3165154538

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL**, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo **PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	NIT / CC	PARTICIPACIÓN (%)	LABOR A DESARROLLAR
CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.	900.956.142-5	50%	TODAS LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, FINANCIERAS Y DE EJECUCION COMPLETA DEL CONTRATO.
RIGOBERTO RUGELES BERNAL	79.711.742	50%	TODAS LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, FINANCIERAS Y DE EJECUCION COMPLETA DEL CONTRATO.

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** responderemos de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la **UNIÓN TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso, la **UNIÓN TEMPORAL** durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL. La Unión Temporal designa como Representante Legal de la misma a GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 52.803.400 , domiciliado en Bogotá D.C, quien está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal. El representante legal suplente será MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ identificada con CC 49.607.672 quien actúa con las mismas funciones del Representante Legal Principal.

Lo anterior se firma en Bogotá a los 26 días del mes de **enero** del **2022**.

CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.956.142-5

ACEPTO:

GREYS ALEJANDRA
GUZMAN CUELLAR
CC. 52.803.400
REP LEGAL **UNION TEMPORAL
CAUCA**

RIGOBERTO RUGELES BERNAL

CC. **79.711.742**

MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ
CC. 49.607.672
REP LEGA SUPLENTE **UNION
TEMPORAL CAUCA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SECCION DE CIUDADANIA

NUMERO 52.803.400

GUSTAVO QUELLAR

APPELLIDO

GREYS ALEJANDRA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DE RECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1980

TESALIA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-JUL-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIL TORRES TORRES



A-1500150-00164791-F-0052803400-20090729

0014099711A 1

1510102514

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
49607672

NUMERO

RODRIGUEZ SANCHEZ
APELLIDOS

MELISSA
NOMBRES

Melissa Rodriguez. S
FIRMA



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1982**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-FEB-2000 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1200100-37086860-F-0049607672-20001024 1896900297A 02 084067944

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022
ANTECEDENTES CONTRALORIA**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 30 de enero de 2022, a las 08:53:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	49607672
Código de Verificación	49607672220130085332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

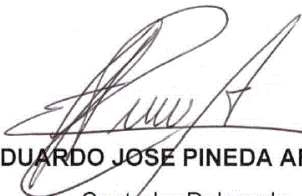
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 30 de enero de 2022, a las 08:52:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79711742
Código de Verificación	79711742220130085256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 30 de enero de 2022, a las 08:53:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52803400
Código de Verificación	52803400220130085321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 30 de enero de 2022, a las 08:53:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009561425
Código de Verificación	9009561425220130085348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

ANTECEDENTES PROCURADURIA

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 189112359



WEB
09:00:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52803400:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 189112370



WEB
09:00:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 49607672:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 189112398



WEB
09:02:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9009561425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 189112349



WEB
08:59:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RIGOBERTO RUGELES BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79711742:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022
ANTECEDENTES RNMC**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2022 09:05:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **49607672** y Nombre: **MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29705605** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2022 09:06:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79711742** y Nombre: **RIGOBERTO RUGELES BERNAL**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29705625** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2022 09:04:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52803400** y Nombre: **GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29705549** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022
ANTECEDENTES POLICIA**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:29 AM horas del 30/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52803400**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN CUELLAR GREYS ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:02 AM horas del 30/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **49607672**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SANCHEZ MELISSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:31 AM horas del 30/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79711742**

Apellidos y Nombres: **RUGELES BERNAL RIGOBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA
PAF-FEAB-I-005-2022**

No.

**CERTIFICACION DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS
RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO, NI DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES, NI MULTAS Y SANCIONES**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, LISTA
RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS, NI DE MULTAS Y SANCIONES

Bogotá 31 de enero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB
PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No.PAF-FEAB-I-005-2022

Cuyo objeto es CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT. No. 900.956.142-5 de Bogotá integrante de la UNION TEMPORAL **CAUCA** oferente de la presente convocatoria, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

- No me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 Y 18 de la Ley 1150 de 2007.
- No me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que NO he sido objeto de la aplicación de ninguna cláusula penal de apremio, multa, o sanción, dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.
- Que NO he sido objeto de ninguna declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales ostentado la calidad de contratista



Firma integrante Proponente

Nombre: **CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S**

NIT. **900.956.142-5**

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, LISTA
RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS, NI DE MULTAS Y SANCIONES

Bogotá 31 de enero de 2022

Señores

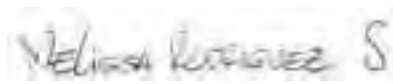
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB
PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. [PAF-FEAB-I-005-2022](#)

Cuyo objeto es CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con C.C. No. 49.607.672 de VALLEDUPAR representante legal Suplente de la UNION TEMPORAL **CAUCA** oferente de la presente convocatoria, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

- No me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 Y 18 de la Ley 1150 de 2007.
- No me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que NO he sido objeto de la aplicación de ninguna cláusula penal de apremio, multa, o sanción, dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.
- Que NO he sido objeto de ninguna declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales ostentado la calidad de contratista



Representante legal suplente
Nombre: MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C 49.607.672

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES, LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS, NI DE MULTAS Y SANCIONES

Bogotá 31 de enero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB
PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

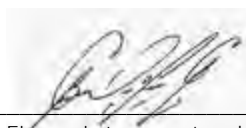
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022

Cuyo objeto es CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR identificado con C.C. No. 52.803.400 Representante legal de la UNION TEMPORAL **CAUCA** oferente de la presente convocatoria, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

- No me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 Y 18 de la Ley 1150 de 2007.
- No me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que NO he sido objeto de la aplicación de ninguna cláusula penal de apremio, multa, o sanción, dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.
- Que NO he sido objeto de ninguna declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales ostentado la calidad de contratista
- No me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 Y 18 de la Ley 1150 de 2007.



Firma integrante del Representante legal Nombre:
GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR
C.C 52.803.400

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES, LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS, NI DE MULTAS Y SANCIONES

Bogotá 31 de enero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB
PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022

Cuyo objeto es CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

RIGOBERTO RUGELES BERNAL identificado con C.C. No. 79.711.742 de BOGOTA integrante de la UNION TEMPORAL **CAUCA** oferente de la presente convocatoria, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

- No me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 Y 18 de la Ley 1150 de 2007.
- No me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que NO he sido objeto de la aplicación de ninguna cláusula penal de apremio, multa, o sanción, dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.
- Que NO he sido objeto de ninguna declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales ostentado la calidad de contratista



Firma integrante del Proponente
Nombre: RIGOBERTO RUGELES BERNAL
C.C 79.711.742

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

GARANTIA DE SERIEDAD

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

No. PÓLIZA	1-168942433	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28218959	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN			28/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	CAI1
VIGENCIA DESDE	08:00 Horas Del 31/01/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/03/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
						N/A	N/A
TOMADOR	UNION TEMPORAL CAUCA					No. DOC. IDENTIDAD	988.956.142-5
DIRECCIÓN	CALLE 151 NO 11-25 CASA 155					TELÉFONO	0
ASEGURADO	PATRONATO AUTÓNOMO FIDEICOMISARIO FEAB					No. DOC. IDENTIDAD	838.853.195-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 18-83					TELÉFONO	7596633
BENEFICIARIO	PATRONATO AUTÓNOMO FIDEICOMISARIO FEAB					No. DOC. IDENTIDAD	838.853.195-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 18-83					TELÉFONO	7596633

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO. PAF-FEAB-I-085-2022, CUYO OBJETO ES

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROponente, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

HOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	08:00 Horas Del 31/01/2022	24:00 Horas Del 30/03/2022	127.782.516,58	127.783,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 127.782.516,58	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	VALOR
BROKER DE ASESORAMIENTO LIMITADA CONSULTOR	AGENCIAS	186,88	\$	127.783,00
				DESCUENTOS \$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	PRIMA NETA	GASTOS EXP.	IVA	TOTAL A PAGAR
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN		\$ 127.783,00	\$ 5.800,00	\$ 25.229,00	\$ 158.812,00

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/01/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO diligenciar el FORMULARIO DE CONCORDAMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2018 SUPERFINANCIERAS).

CONFIRMAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA VERIFICANDO APLICANDO EL CÓDIGO QR (CÓDIGO DE LA LEY 45 DE 1995) LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPIAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA, YO POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.


TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	K-168942433		No. ANEXO			No. CERTIFICADO	3RZ18959	No. RIESGO			
TIPO DE DOCUMENTO						FECHA DE EXPEDICIÓN	28/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	08:00 Horas Del	31/01/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	31/03/2022	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	UNION TEMPORAL CAUCA					No. DOC. IDENTIDAD	900.956.342-5	TELÉFONO	0		
DIRECCIÓN	CALLE 151 NO 11-29 CASA 155					No. DOC. IDENTIDAD	830.853.195-3	TELÉFONO	7596633		
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB					No. DOC. IDENTIDAD	830.853.195-3	TELÉFONO	7596633		
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 18-81					No. DOC. IDENTIDAD	830.853.195-3	TELÉFONO	7596633		
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB					No. DOC. IDENTIDAD	830.853.195-3	TELÉFONO	7596633		
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 18-81					No. DOC. IDENTIDAD	830.853.195-3	TELÉFONO	7596633		

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO. PAF-FEAB-I-085-2022, CUYO OBJETO ES

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROponente, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROQUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROQUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	08:00 HORAS DEL 31/01/2022	24:00 HORAS DEL 31/03/2022	127.782.516,50	127.783,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 127.782.516,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	VALOR	
BROKER DE ASEGURAMIENTO LIMITADA CONSULTOR	AGENCIAS	180,28	\$	127.783,00	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO					
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTE. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	
CONVENIO DE PAGO				TOTAL A PAGAR	\$ 158.012,00
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/01/2022					

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONDOMENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2018 SUPERFINANCIERÍA).

CONFIRMAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA VERIFICANDO A PROCESARSE CON SU NÚMERO DE POLIZA (1) Código de Seguridad que encuentra en la parte superior de este documento y VIVA LA EXPERIENCIA EN CONSUMIR RESPONSABILIDAD contactando al Brokers Premium, financiera mundial ubicada a la casa número 99, 899C-111933 - 327 4712/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1993, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN ABECEDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA, Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Naysa Patricia Huarque Martínez - C. 13446470
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos las tareas de nuestro planeta reciclamos responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

Nº POLIZA	C-188642433	Nº ANEXO	0	Nº CERTIFICADO	10218059	Nº RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/01/2022	S/C EXPEDIDORA	CAL 1		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 31/01/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/06/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
 D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - RUGELES BERNAL RIGOBERTO - CC: 79212742 (PART. 50,0000 \$)

INTEGRANTE 2 - CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS - NIT: 988956142-9 (PART. 50,0000 \$)

QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL CAUCA)

CÓDIGO ASIGURADO 0633428

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENALO DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIENDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

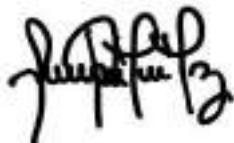
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.****EL TOMADOR/ASEGURADO**

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza C-100042433 y endoso, @ cuyo afianzador es: UNION TEMPORAL CAUCA Asegurado o Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER FEAB / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER FEAB , expedida por la Compañía en 28/01/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 28 días del mes ENERO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



{fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

RECIBO DE CAJA

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022



RECIBO ELECTRONICO No. 199811373

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CALI 2022/01/31 09:01:58

VALOR TOTAL: 158.012,00

RECIBO DE: CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900956142

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000064226	1305242283	BANCOLOMBIA	79,006.00
P.S.E.	20221000064226	1305242283	BANCOLOMBIA	79,006.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100042433 Certificado(s): 10218959;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.27 CORREO:

TES-08N-05/2019

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

RUT

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

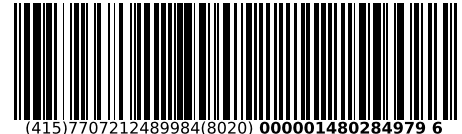
BOGOTA

31 DE ENERO 2022

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14802849796



(415)7707212489984(8020) 000001480284979 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 5 6 1 4 2

5

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 151 111 A 25 CA 156

42. Correo electrónico

consultoria.concicol@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 7 1 3 4 4 8 0

45. Teléfono 2

3 0 0 4 6 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7 1 1 2

2 0 1 6 0 4 0 4

4 2 9 0

2 0 1 6 0 4 0 4

4 2 1 0

4 9 2 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

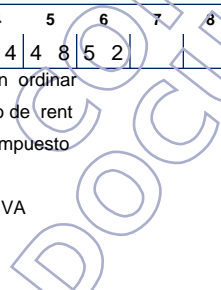
07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

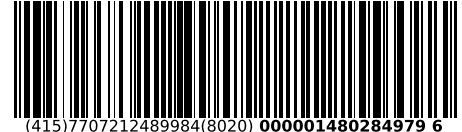
984. Nombre GUZMAN CUELLAR GREYS ALEJANDRA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14802849796



(415)7707212489984(8020) 000001480284979 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 5 6 1 4 2 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<u>0 1</u>		82. Nacional	<u>1 0 0</u> %
72. Número	<u>1</u>		83. Nacional público	<u>0 . 0</u> %
73. Fecha	<u>2 0 1 6 0 4 0 4</u>		84. Nacional privado	<u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero	<u>0</u> %
75. Entidad de registro	<u>0 3</u>		86. Extranjero público	<u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	<u>2 0 1 6 0 4 0 4</u>		87. Extranjero privado	<u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	<u>0 0 0 2 6 7 1 8 3 2</u>			
78. Departamento	<u>1 1</u>			
79. Ciudad/Municipio	<u>0 0 1</u>			
Vigencia				
80. Desde	<u>2 0 1 6 0 4 0 4</u>			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

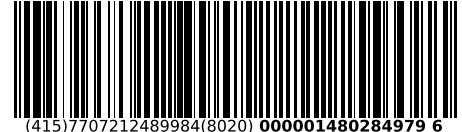
Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14802849796



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 5 6 1 4 2	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

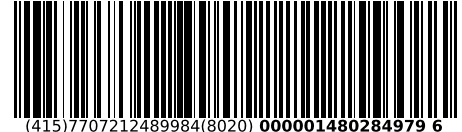
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 4 0 4		
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 5 2 8 0 3 4 0 0		102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido GUZMAN	105. Segundo apellido CUELLAR	106. Primer nombre GREYS	107. Otros nombres ALEJANDRA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

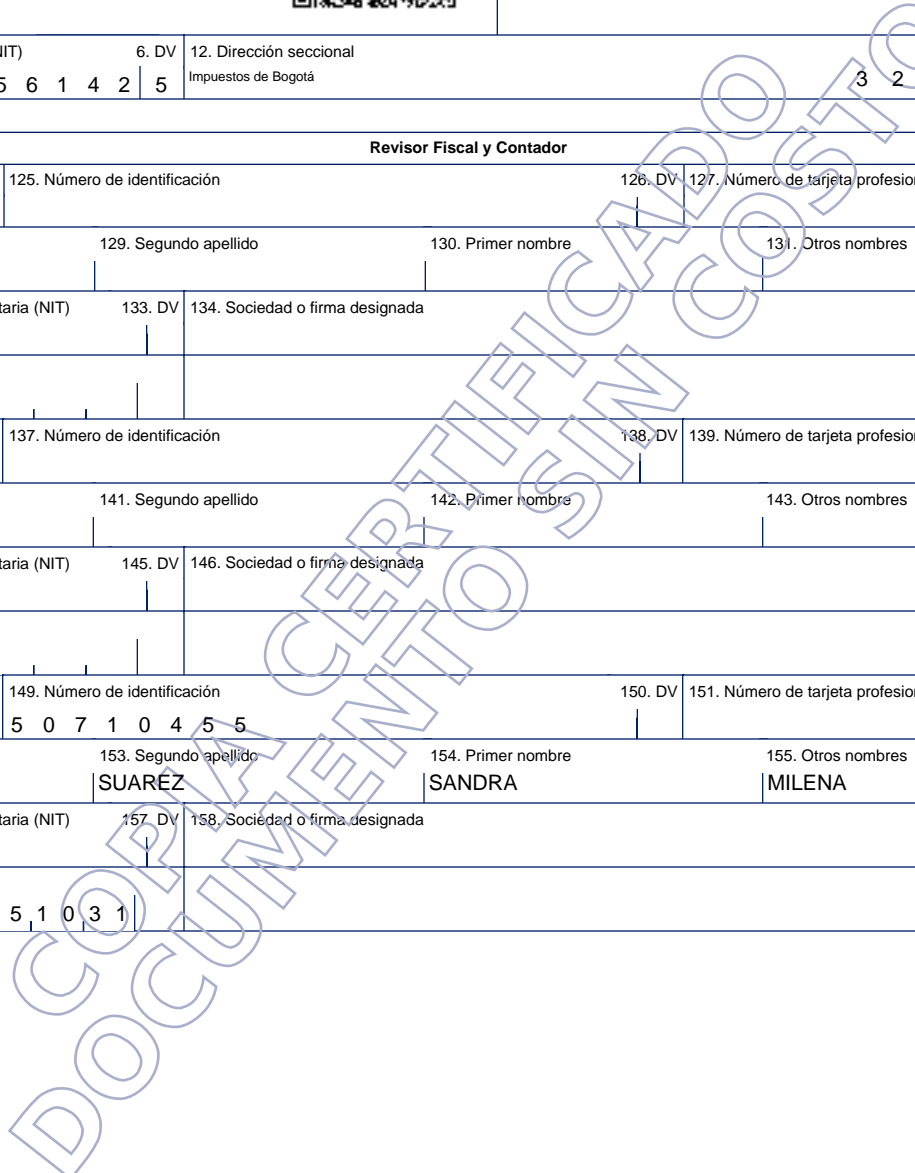
14802849796



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 5 6 1 4 2	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

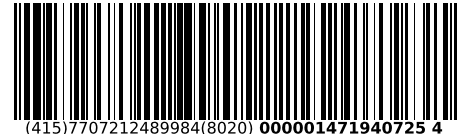
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 0 7 1 0 4 5 5	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 0 6 0 6 2 T
	152. Primer apellido MERCADO	153. Segundo apellido SUAREZ	154. Primer nombre SANDRA	155. Otros nombres MILENA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 1 0 3 1			



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14719407254



(415)7707212489984(8020) 000001471940725 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio 001

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio 001

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

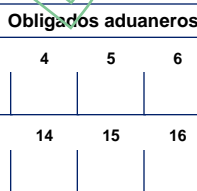
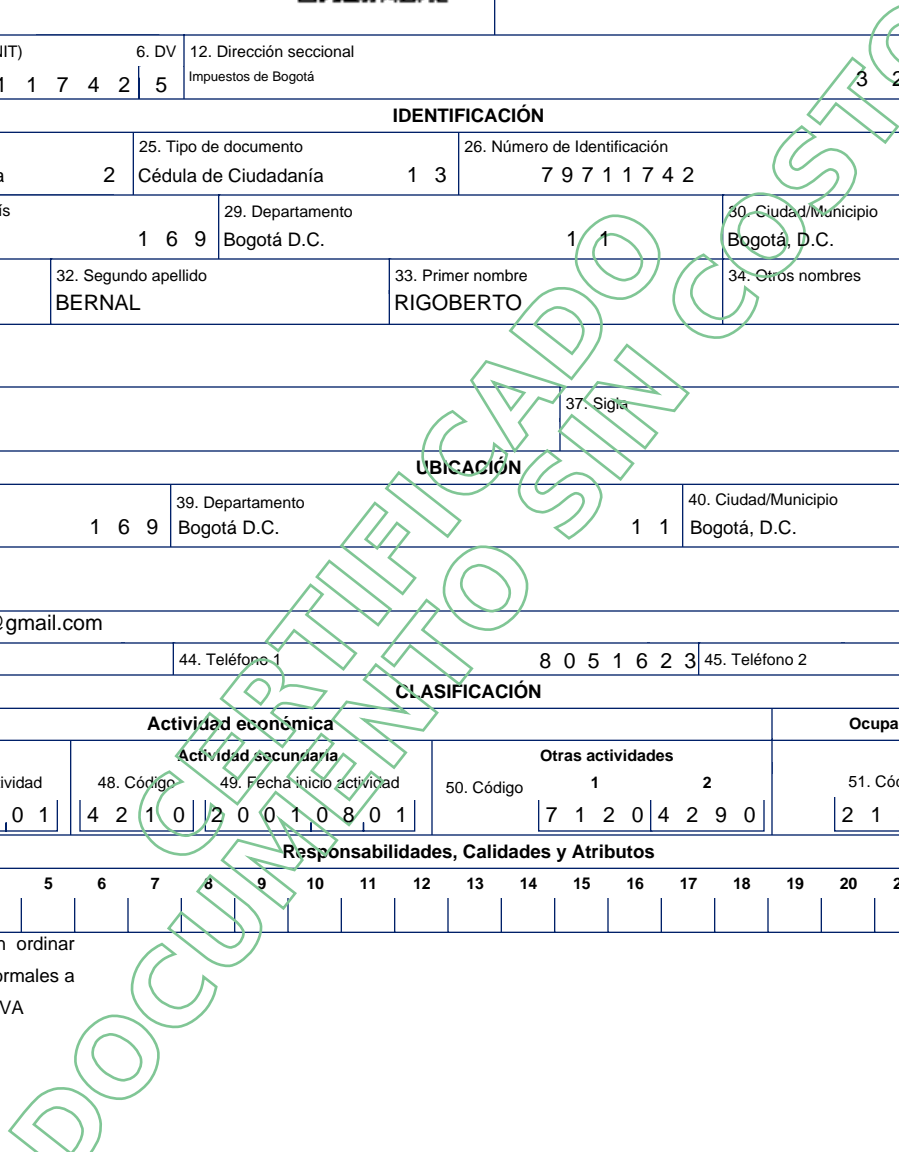
CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
<input type="text" value="7110"/>	<input type="text" value="20010801"/>	<input type="text" value="4210"/>	<input type="text" value="20010801"/>	<input type="text" value="71204290"/>	<input type="text" value="2142"/>	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros										Exportadores						
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>
<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN
59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUGELES BERNAL RIGOBERTO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

(fiduprevisora)



CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022

**Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y
Sistema General de Seguridad Social Integral**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL

BOGOTÁ 31 DE ENERO DE 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB
PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. **PAF-FEAB-I-005-2022**

Objeto: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le correspondasegún el caso:

Yo, GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR, identificado con CC 52.803.400 en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural Representante Legal Revisor Fiscal de (CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA S.A.S) identificada con Nit 900.956.142-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

La persona natural que se encuentre pensionado por vejez, invalidez o anticipadamente, podrá acreditar la condición, presentando el certificado que lo acredite o la afiliación al sistema de salud.

Atentamente,



GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR

CC **52.803.400**

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL

BOGOTÁ 31 DE ENERO DE 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB
PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C. – Colombia


Referencia: CONVOCATORIA No. **PAF-FEAB-I-005-2022**

Objeto: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le correspondasegún el caso:

Yo, RIGOBERTO RUGELES BERNAL como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante. La persona natural que se encuentre pensionado por vejez, invalidez o anticipadamente, podrá acreditar la condición, presentando el certificado que lo acredite o la afiliación al sistema de salud.

Atentamente,



RIGOBERTO RUGELES BERNAL
CC. 79.711.742

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	79711742	Rigoberto Rugeles Bernal		calle 25 No. 32a-41	3462845	LICITACIONES.EMUNAH@GM AIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						
NO						

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-12	2021-12	I	03/01/2022	55746207	\$277.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	113.600	0		0		0	0	0	0	113.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	145.400	0	0	0	0	0	0	0	145.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	18.200	0	0	18.200	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	113.600	113.600
Pensión	1	145.400	145.400
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	1	18.200	18.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	277.200	277.200

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	79711742	Rigoberto Rugeles Bernal	calle 25 No. 32a-41	3462845	LICITACIONES.EMUNAH@GM AIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2021-12	2021-12	\$277.200				

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	ISE	MA	MA	APP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	79711742	Rugeles Bernal Rigoberto	3	0	N																	231001	908.526	145.400	0	0	0	0	EPS008	908.526	113.600		0		0	CCF24	908.526	18.200	0	0	0	0	0	

PAGADA

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

CUPO DE CREDITO

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

Que la sociedad CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS con NIT 900.956.142, tiene con nuestra entidad **un cupo de crédito pre-aprobado** por valor de doscientos cincuenta y seis millones de pesos (\$256.000.000,00), destinado para Convocatoria No.PAF-FEAB-I-005-2022 que tiene por objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria No. PAF-FEAB-I-005-2022.

Contacto: Juan Sebastián Mosquera Salamanca, Teléfono 746 20 60 Ext.15530 Email: jmosqueras@bancooccidente.com.co

La presente certificación no compromete ni obliga al Banco de Occidente con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete al Banco de Occidente a la expedición de la Carta de Cupo de Crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Banco de Occidente, y al cumplimiento por parte de la sociedad CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES DE COLOMBIA SAS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Banco de Occidente no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la Sociedad por la no aprobación del Cupo de Crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre aprobado o por el uso que haga la Sociedad de la presente carta. Igualmente, el Banco de Occidente se reserva el derecho de modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la Sociedad.

Se expide en Bogotá a los 27 días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

**FRANCISCO
JAVIER MONROY
GUERRERO**

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JAVIER MONROY
GUERRERO
Fecha: 2022.01.27 12:21:31
-05'00'

Francisco Javier Monroy Guerrero
C.C. 19.453.464 de Bogotá
Vicepresidente de Banca Empresas 1
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE



(fiduprevisora)



CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

FORMATO DE EXPERIENCIA

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:		CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA."					
PROPONENTE: UNION TEMPORAL CAUCA							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTALA EXPERIENCIA:					RIGOBERTO RUGELES BERNAL		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CO NT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHADE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJ E PARTICIPAC IÓN (C, UT)
1	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE CONSTRUCCION DEL BATALLON BAEV 16 PUERTO JORDAN ARAUCA	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE	2453,64	AGENCI A LOGISTI CA DE LAS FUERZAS MILITARE S	27/02/2015	30/11/2017	33%
2	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) DE LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBIKADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 14 Y GRUPO 15.	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA)	2290,83	FINDETE R	20/11/2015	05/04/2018	50%
3	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PEDAGOGICO Y CULTURAL EL ENSUEÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA	1381,38	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRI TAL Y SECRETARIA DE	5/05/2015	24/10/2016	50%

				CULTUR A, RECREA CION Y DEPORT E			
--	--	--	--	---	--	--	--

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

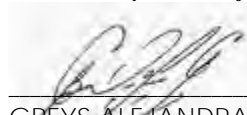
Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



GREYS ALEJANDRA GUZMAN CUELLAR
REP LEGAL UNION TEMPORAL CAUCA

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022**

CERTIFICACION 1

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La logística en acción</small>	PROCESO: GESTIÓN DE ABASTECIMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS			
	SUBPROCESO: GESTIÓN DE OBRAS CIVILES			
	TÍTULO: ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-276-14			
GRUPO: F40 - PGA - S10	VERSIÓN No.: 01	FECHA: 07042011	Hoja: 001	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	001-276-14			
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BATALLON BAEV-16 PUERTO JORDAN ARAUCA			
CONSULTOR:	CONSORCIO CANTON 2015			
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTOR:	ROBERTO RUGELES BERNAL			
SUPERVISOR:	ARQ. NESTOR LIBARDO CASTELLANOS			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 1.423.116.200,00			
ADICION 1:	\$ 279.257.896,00			
ADICIÓN 2:	\$ 107.718.891,00			
VALOR TOTAL	\$ 1.810.091.787,00			
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	31 de Diciembre de 2014			
FECHA ACTA DE INICIACIÓN:	27 de febrero de 2015			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 MESES			
PRORROGA 1 PLAZO:	75 DIAS			
PRORROGA 2 PLAZO:	51 DIAS			
PRORROGA 3 PLAZO:	35 DIAS			
PRORROGA 4 PLAZO:	145 DIAS			
PRORROGA 5 PLAZO:	29 DIAS			
PRORROGA 6 PLAZO:	46 DIAS			
SUSPENSION 1 PLAZO:	15 DIAS			
PRORROGA 7 PLAZO:	36 DIAS			
PRORROGA 8 PLAZO:	10 DIAS			
PLAZO TOTAL:	2 AÑOS Y 277 DIAS			
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:	30 DE Noviembre de 2017			
<p>En las instalaciones de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2017 se reunieron el Ingeniero RIGOBERTO RUGELES BERNAL Representante legal de la firma CONSORCIO CANTON 2015 como consultor del contrato de Interventoría No. 001-276-2014 y el Arquitecto NESTOR LIBARDO CASTELLANOS en calidad de supervisor del proyecto en representación de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con el fin de suscribir la presente acta de recibo a satisfacción, del CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001-276-14 habiéndose cumplido satisfactoriamente el objeto, plazos mencionados y condiciones contractuales pactadas para el desarrollo de la Interventoría.</p> <p>Con la presente acta se reciben las actividades de interventoría en su totalidad.</p> <p>En constancia de lo anterior se firma la presente acta de recibo a satisfacción por los que en ella intervinieron.</p>				
 Ing. RIGOBERTO RUGELES BERNAL Representante Legal Consultor Firma y postfirma		 Arq. NESTOR LIBARDO CASTELLANOS Supervisor Firma y postfirma		

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO CANTON 2015** conformado por: **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO** con CC No. 19.483.980 con un porcentaje de participación del 34%, **RIGOBERTO RUGELES BERNAL** con CC. N° 79.711.742 con un porcentaje de participación del 33%, **INPLAYCO LTDA** con NIT. N° 860.524.168-B con un porcentaje de participación del 33%, suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001-276-2014** con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, Oficina Principal

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001-276-2014

OBJETO	ITEM 2: "INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE OBRA REQUERIDA PARA EL BAEV 16".
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO JORDÁN - ARAUCA.
FECHA DE INICIO	27 DE FEBRERO DE 2015
VALOR CONTRATO	\$1.423.115.200,00 incluido IVA
ADICIÓN N° 1	\$279.257.896,00 incluido IVA.
ADICIÓN N° 2	\$107.718.691,00 incluido IVA
TOTAL VALOR CONTRATO	\$1.810.091.787,00 incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2015
PRÓRROGA N° 1	10 DE DICIEMBRE DE 2016
PRÓRROGA N° 2	31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRÓRROGA N° 3	05 DE FEBRERO DE 2017
PRÓRROGA N° 4	30 DE JUNIO DE 2017
PRÓRROGA N° 5	15 DE AGOSTO DE 2017
SUSPENSIÓN N° 1	4 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PRÓRROGA N° 6	30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PRÓRROGA N° 7	20 DE NOVIEMBRE DE 2017
PRÓRROGA N° 8	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
METROS CUADRADOS ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA	17.749,68
METROS CUADRADOS ÁREA EXTERIOR	50.014,66
OBSERVACIONES	EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

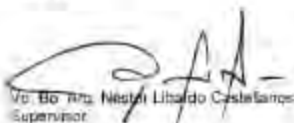
Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).



Abogada **MARIA VIRGINIA GUZMAN URAZAN**
Coordinadora Grupo Gestión Contractual



Elaboró: Petya Carol Martinez
Gestión Contractual



Vs. Bo. Ant. Nestor Libardo Castellanos
Supervisor

(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022
CERTIFICACION 2**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

FIDUCIARIA BOGOTÁ

EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- CONTRATO No. 3-1- 30462

NIT 830.055.897-7

En desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462, suscrito el 01 de Noviembre de 2012 entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A -FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A

INFORMA

Que el CONSORCIO JJ-03-2015 identificado con NIT. 900.902.185-1 ejecutó el contrato de interventoría No. PAF-JU14-G03IDC-2015, cuyo objeto fue realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 14 Y GRUPO 15:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Nombre del Contratante:	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER administrado por Fiduciaria Bogotá desde el 01 de Noviembre de 2012.
NIT:	830.055.897-7
Correo electrónico de contacto:	Camilo Andrés Manrique Espinosa cmanrique@fidubogota.com Gerente Unidad de Gestión FINDETER
Dirección y teléfono para confirmación de datos:	Calle 12B No 8* 30 Piso 10 Tel. 3485400 Ext. 8540 Bogotá D.C. Colombia
Nombre Del Contratista E Identificación:	CONSORCIO JJ-03-2015, NIT 900.902.185.1
Representante Legal:	YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA, mayor de edad identificado con C.C. No. 7.228.304 de Duitama
Integrantes del Consorcio	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA SAS, NIT 900.053.895.7 / porcentaje de participación 20% JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR, NIT 19.300.791.4, porcentaje de participación 30% RICOBERTO RUGELES BERNAL, NIT 79.711.742.5, porcentaje de participación 50%
Número del Contrato:	PAF-JU14-G03IDC-2015
Objeto del Contrato:	CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Realizar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 14 Y GRUPO 15" ✓E COLEGIO MAYOR DE YUMBO - YUMBO - VALLE ✓E DIEGO LUIS CORDOBA - ACANDÍ - CHOCÓ ✓E PEDRO GRAU ARORA - UNGUÍA - CHOCÓ ✓E ACADÉMICO - BUGA - VALLE ✓E LA MAGDALENA, SEDE ALASKA - BUGA - VALLE ✓E TULIO ENRIQUE TASCÓN, SEDE CHAMBIMBAL - VALLE
Fecha de Inicio	20 de Noviembre de 2015
Fecha de Terminación	05 de abril de 2018

NOTA: La fecha de terminación del ultimo proyecto de la etapa 2 es del 22 de junio de 2018

mp



Valor Etapa Diseños: \$199.740.974	Acandí - Chocó:	\$29.223.102,00 ✓
	Yumbo - Valle:	\$29.223.102,00 ✓
	Unguía - Chocó:	\$35.323.692,50 ✓
	Buga (Académico) - Valle:	\$35.323.692,50 ✓
	Buga (Alaska) - Valle:	\$35.323.692,50 ✓
	Buga (Chambimbal) - Valle:	\$35.323.692,50 ✓
Valor Etapa Obra: \$1.589.952.287,00 ✓	Acandí - Chocó: ✓	\$410.076.475,00 ✓
	Yumbo - Valle: ✓	\$126.036.713,00 ✓
	Unguía - Chocó*: ✓	\$423.189.796,00 ✓
	Buga (Académico) - Valle: ✓	\$256.147.812,00 ✓
	Buga (Alaska) - Valle: ✓	\$287.121.252,00 ✓
	Buga (Chambimbal) - Valle: ✓	\$87.380.239,00 ✓
Valor Total del Contrato: \$1.789.693.261,00	Acandí - Chocó: ✓	\$439.299.577,00
	Yumbo - Valle: ✓	\$155.250.815,00
	Unguía - Chocó*: ✓	\$458.513.489,50
	Buga (Académico) - Valle:	\$291.471.504,50
	Buga (Alaska) - Valle:	\$322.444.944,50
Buga (Chambimbal) - Valle:	\$122.703.931,50	
Estado actual del contrato	TERMINADO	

Area intervenida

PROYECTO	Área Construida Cubierta (m2)	Área Construida No Cubierta (m2)
IE DIEGO LUIS CORDOBA - ACANDI - CHOCO ✓	2.379,42	343
IE COLEGIO MAYOR DE YUMBO - YUMBO - VALLE ✓	797,44	-
IE ACADÉMICO - BUGA - VALLE ✓	660,43	218,76
IE LA MAGDALENA, SEDE ALASKA - BUGA - VALLE ✓	851,30	122,73
IE TULIO ENRIQUE TASCÓN, SEDE CHAMBIMBAL - BUGA - VALLE ✓	321,95	36,68

* A la fecha se encuentra pendiente el recibo a satisfacción de la etapa 2 del proyecto:

PROYECTO	Área Construida Cubierta (m2)	Área Construida No Cubierta (m2)
IE PEDRO GRAU ARORA - UNGUÍA - CHOCÓ	1.004,61	687,37

Se expide la presente información a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018

8/8

CAMILO ANDRÉS MARIQUE ESPINOSA
GERENTE UNIDAD DE GESTIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

Vo.Bo. JOSÉ ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
GERENTE INFRAESTRUCTURA
FINANCIERA DEL DESARROLLO - FINDETER

Revisó: Leonardo Martínez Otero - Coordinador - FINDETER S.A.
Revisó: Luis Fernando Millán - Coordinador Unidad de Gestión FINDETER - Fiduciaria Bogotá.
Elaboró: Arlen Ely Cuarta Valencia - Supervisor - FINDETER S.A.



(fiduprevisora)



**CONVOCATORIA No.
PAF-FEAB-I-005-2022
CERTIFICACION 3**

Proponente: UNION TEMPORAL CAUCA

BOGOTA

31 DE ENERO 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACIÓN SCRD 101 DEL 13 ABRIL 2015

En Bogotá D.C., las partes del Contrato arriba referido, proceden a liquidarlo en los siguientes términos:

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.145.587, en su condición de Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2112 del 28 de noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta N° 819 del 1o de Diciembre de 2014, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la suscripción del presente documento a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la Resolución N° 1185 del 27 de junio del 2016, profunde por la entidad y HAIR ALEX HERNANDEZ CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.370 en calidad de supervisor del contrato, y quienes para efectos del presente documento obran en nombre de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED, de una parte, por otra, MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.812.863, en su condición de Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 260 del 25 de mayo de 2015, del cual tomó posesión según Acta N° 016 del 26 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la suscripción del presente documento a nombre de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución N° 064 del 9 de febrero del 2017, profunde por dicha entidad y PAOLA ANDREA PINTO SAYO, identificada con cédula de la ciudadanía No. 40.048.396 en calidad de supervisor del contrato, y quienes para efectos del presente documento obran en nombre de LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE y/o LA SCRD y por otra parte, el CONSORCIO CR 2015 Na. No. 900.835.672-8, representado legalmente por CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.980, quien para los efectos de este documento se denominará CONTRATISTA, y en vista que las partes han dado cumplimiento al objeto, obligaciones y término de ejecución establecidos en el Contrato de Consultoría No. 1977 de 2015 (numeración SCRD 101 de 2015).

1. ASPECTOS GENERALES.

- **OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL ENSUEÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
- **PLAZO INICIAL PACTADO:** Dieciséis (16) meses y quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **FECHA DE INICIO:** Cinco (5) de mayo de 2015.
- **VALOR DEL CONTRATO:** Mil Seiscientos Setenta Milones Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$1.870.678.400,00) M/cte. Incluidos el IVA y los costos y los gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos de la siguiente forma:
 - Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – SCRD (Teatro El Ensueño) \$667.915.104,00
 - Secretaría de Educación del Distrito – SED (Colegio El Ensueño) \$ 1.002.763.296,00
- **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** N/A
- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** el contrato no fue objeto de modificaciones

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS -SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO-, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACION SCRD 101 DEL 13 ABRIL 2015

PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS: Dieciséis (16) meses y quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUSPENSIONES:

Suspensión No.	Tiempo suspendido	Observaciones
Suspensión No. 1 del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2016	3 días	El 17 de agosto mediante oficio N° E-2015-143914 el Consorcio Buenavista solicita suspender la audiencia pública y el contrato de obra SED 1831/15 (SCRD 091/15), para que las entidades a cargo de la supervisión evalúen la viabilidad de la cesión del contrato, atendiendo esta solicitud y lo señalado anteriormente se requiere que el Consorcio Buenavista presente completa la propuesta de cesión a más tardar el 22 de agosto de 2016 con los documentos requeridos en la licitación pública SED-LP-DCC-EE-109-2014 que demuestren condiciones (técnicas, financieras y jurídicas) similares o superiores a las presentadas por el Consorcio Buenavista. Por lo anterior se conviene suspender el contrato de obra SED 1831/15 (SCRD 091/15) y la audiencia pública sancionatoria por cinco (5) días hábiles. El 23 de agosto de 2016 se suspende nuevamente por diez días (10) días calendario, para que las Entidades Contratantes procedan a efectuar la invitación a los oferentes conforme al orden de elegibilidad para que manifiesten su intención de ser cesionarios del contrato de obra SED 1831/15 (SCRD 091/15). Así mismo se suspende el contrato de interventoría N° SED 1977 de 2015 - SCRD 101 de 2015 por el término de tres (3) días calendario a partir del 30 de agosto de 2016; ambos contratos se estarán reiniciando al término de la suspensión, el 02 de septiembre de 2016.
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del 02 al 12 de septiembre de 2016	11 días	Obedece a la suspensión del Contrato de Obra SED 1831/15 (SCRD 091/15), por el término de (11) días calendario, desde el 2 de septiembre, hasta el día 12 de septiembre de 2016, con el fin de que las entidades contratantes evalúen la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas de cesión del contrato de obra SED 1831/15 (SCRD 091/15) radicada con los números E-2016-153889 del Grupo Cssa-Consorcio Santamaria y el radicado E-2016-153924 la sociedad ÚNICA SAS. En el evento de que la documentación presentada por los posibles cesionarios no reúna los requisitos correspondientes para ser aprobados en el proceso de evaluación y/o que presentándose un acuerdo de cesión las entidades contratantes no lo aprueben, se reiniciará el Contrato de Obra SED 1831/15 (SCRD 091/15) y el contrato de Consultoría N° SED 1977 DE 2015 - SCRD 101 DE 2015 sin necesidad de suscribir acta de reinicio, el día martes 13 de septiembre de 2016.
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del 13 al 19 de septiembre de 2016	7 días	La Dirección Financiera de la SED remitió los resultados de la evaluación financiera de CONSORCIO SANTAMARIA y de GRUPO EMPRESARIAL ETHUSS- ÚNICA mediante radicados I-2016-52347 e I-2016-52349 respectivamente, absteniéndose de pronunciarse de fondo por cuanto se requiere de documentación adicional. En este sentido se amplió la suspensión del el Contrato de Obra SED 1831/15 (SCRD 091/15) y el contrato de Consultoría N° SED 1977 DE 2015 - SCRD 101 DE 2015 hasta el 19 de septiembre de 2016; los contratos se entenderán reiniciados del día siguiente, 20 de septiembre de 2016 sin necesidad de suscribir acta de reinicio.
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del 20 al 26 de	7 días	En consideración a que al término de la prórroga N°2 de la suspensión N°3 del Contrato de Obra no se cuenta con una evaluación definitiva de las propuestas y de sus respectivas subsanaciones que deben ser presentadas por los eventuales cesionarios se acuerda suspender nuevamente el Contrato de Obra SED

11-03-IF-003
32

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS –SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACIÓN SCRD 101 DEL 13 ABRIL 2015

Septiembre de 2016		1831/15 (SCRD 091/15) y el Contrato de Consultoría SED 1977 DE 2015 – SCRD 101 DE 2015, por siete (7) días calendario hasta el día 26 de septiembre de 2016, los contratos se entenderán reiniciados el día 27 de septiembre de 2016 sin necesidad de suscribir acta de inicio.
Prorroga No. 4 a la Suspensión No. 1 del 27 de septiembre al 02 de octubre de 2016	7 días.	En atención a la insistencia del consorcio y del garante en audiencia pública por presunto incumplimiento contractual del 27 de septiembre de 2016, se fijó un plazo máximo para la presentación de un acuerdo de cesión, se suspende el Contrato de Obra SED 1831/15 (SCRD 091/15) y el Contrato de Consultoría SED 1977 DE 2015 – SCRD 101 DE 2015, desde este día, hasta el 03 de octubre de 2016, plazo máximo en el cual se puede radicar en la entidad a más tardar a las 9:00 am en el despacho del Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED el eventual acuerdo de Cesión con la documentación completa y definitiva conforme al pliego de condiciones y estado actual del contrato para la evaluación técnica, financiera y jurídica que corresponda y cuya evaluación se llevara a cabo en ese mismo día por la entidad. Si el mismo no resulta ser satisfactoria los contratos se entenderán reiniciados el día martes 04 de octubre de 2016 sin que sea necesario suscribir acta de reinicio para tal efecto.

• **FECHA DE TERMINACIÓN:** Veinticuatro (24) de octubre de 2016

• **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Vencimiento del plazo contractual

Nota al Contrato de Obra 1831 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2015 (numeración SCRD), objeto de intervención - mediante las Resoluciones Nos. 310 y 329 del 19 y 21 de octubre de 2016 respectivamente se le declaró la caducidad y se ordenó, en forma inmediata, la toma de posesión de la obra Equipamiento Educativo Pedagógico y Cultural El Ensueño en Bogotá.

2. ESTADO FINANCIERO

Registros presupuestales	Entidad	No.	Valor	Fecha de expedición
Registros presupuestales que afectaron el Contrato de Consultoría No. 1977 de 2015	SED	2797	\$1.002.763.296,00	16/04/2015
	SCRD	260	\$ 667.915.104	16/4/2015

BALANCE FINANCIERO

1. Recursos SED (Colegio El Ensueño)

Descripción	Valor
Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas)	\$ 1.002.763.296,00
Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada)	\$ 571.641.913,00
Valor total pagado (es el que se ha cancelado al contratista)	\$ 300.828.973,00
Saldo a liberar a favor de la SED	\$ 431.121.383,00
Saldo en favor del contratista (pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, etc.)	\$ 270.812.940,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS -SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACIÓN SCRD 101 DEL 13 ABRIL 2016

2. Recursos SCRD (Teatro El Ensueño)

Descripción	Valor
Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas)	\$ 667.915.104,00
Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada)	\$ 380.756.136,00
Valor total pagado vigencia 2015 (es el que se ha cancelado al contratista)	\$ 200.374.531,00
Saldo fenecido por la SCRD	\$ 467.540.573,00
Valor total pagado vigencia 2018 (es el que se ha cancelado al contratista)	\$ 113.590.095,00
Saldo contrato no ejecutado - SCRD	\$ 287.158.968,00
Saldo en favor del contratista (pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, etc.)	\$ 66.791.510,00

Se deja constancia de que LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD ha realizado, entre otras, las siguientes gestiones:

- Elaboró el Acta de Fenecimiento No. 1 del 03 de enero de 2017 con radicado No. 20177200000171 por valor \$467.540.573 M/cdo.
- Mediante Resolución No. 656 del 17 de diciembre de 2018, reconoció y ordenó el pago de un pasivo exigible por \$113.590.095,35, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 582 de 2018 y Certificado de Registro Presupuestal 870 de 2018, valor que fue cancelado con la Orden de Pago No. 2344 de 2018.
- Mediante Resolución No. 148 de 2019, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reconoce un pasivo exigible a favor del Consorcio CR 2015 con cargo al proyecto de inversión No. 892 "Patrimonio e Infraestructura Cultural Fortalecida" por la suma de \$66.791.510 que corresponde al saldo a favor del contratista que se refleja en el balance de la presente acta.

3. Recursos SED y SCRD

Descripción	Valor
Valor total contratado con recursos de SED y SCRD	\$ 1.670.678.400,00
Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución efectuada) con recursos de SED y SCRD	\$ 952.398.049,00
Valor total pagado (es el que realmente se ha cancelado al contratista con recursos de SED y SCRD)	\$ 614.793.599,00
Saldo a liberar a favor de la SED y SCRD	\$ 718.280.351,00
Saldo en favor del contratista (pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, entre otras, a cargo de la SED y SCRD)	\$ 337.604.450,00

SUMAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a cargo del contratista por diferentes conceptos	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACIÓN SCRD 101 DEL 13 ABRIL 2015

INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIDAS:

El Contrato de Consultoría No. 1977 del 14 de abril de 2015 – SED y No. 101 del 13 de abril de 2015 – SCRD se celebró para realizar la interventoría del Contrato de Obra 1631 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2016 (numeración SCRD), el que a su vez tuvo como objeto la construcción del equipamiento educativo, pedagógico y cultural El Ensueño en la ciudad de Bogotá D.C.

3. MULTAS Y SANCIONES

Actuación	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado
N/A	N/A	N/A	N/A

4. VERIFICACIÓN SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - PARAFISCALES

Las supervisiones, verificaron para efectos de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales, según aplica

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES: No se presentaron

6. GARANTÍAS: Las supervisiones certifican que se encuentra(n) aprobada(s) la(s) garantía(s):

SEGUROS DEL ESTADO. S.A.

No. Garantía	VIGENCIAS		Riesgo amparado
	(Desde)	(Hasta)	
12-44-101120778	05/05/2015	25/05/2017	Cumplimiento
12-44-101120778	05/05/2015	05/05/2020	Calidad del servicio
12-44-101120778	05/05/2015	25/10/2019	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

7. INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN: el contrato no generó ingresos al almacén

8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:

Con la suscripción de la presente acta de liquidación, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre las mismas, con ocasión del contrato objeto de liquidación; sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, pago de salarios y prestaciones sociales o las condiciones de disposición final.

9. OBSERVACIONES:

- a) El Consorcio CR 2015, radica en la SED, con el SIGA E-2015-180486 del 20 de noviembre de 2015, el documento denominado: "Informe de interventoría incumplimiento contractual". El numeral 9 de dicho documento reseña "La recomendación de la Interventoría, teniendo en cuenta la gravedad del impacto para el proyecto de los incumplimientos que se verifican y la imperiosa necesidad de que se solicite al contratista a cumplir sus obligaciones y ponerse 100% al día"

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS -SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO-, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACION SCR D 101 DEL 13 ABRIL 2015

Con fundamento en la anterior comunicación, los supervisores Contrato de Consultoría No. 1977 del 14 de abril de 2015 - SED y No. 101 del 13 de abril de 2015 - SCR D dirigen a la Oficina de Contratos de la SED la comunicación I-2015-67827 del 12 de diciembre de 2015, solicitando proceso sancionatorio contractual contra el Consorcio Buenavista por incumplimiento del Contrato de Obra 1831 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2015 (numeración SCR D).

A través de las Resoluciones Nos. 4120 del 27 de abril 2016 y 4647 del 10 junio de la misma anualidad - se impuso al Consorcio Buenavista, multa por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$301.992.305,73).

- b) Posteriormente, debido al incremento en los atrasos de la obra, los supervisores Contrato de Consultoría No. 1977 del 14 de abril de 2015 - SED y No. 101 del 13 de abril de 2015 - SCR D, con la aquiescencia del Consorcio CR 2015 como interventor del Contrato de Obra 1831 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2015 (numeración SCR D), mediante los memorandos I-2016-39123 e I-2016-41787, en su orden, del 06 y 18 de julio 2016, solicitan a la Oficina de Contratos un nuevo proceso sancionatorio contractual sustentado en que, según el acta parcial de obra No. 11 y acorde a la programación de obra entregada por el Consorcio Buenavista, según el cual en la semana 57 el avance debía ser del 83.22%, el estado actual del contrato es una ejecución del 21.04%, lo que evidencia un atraso del 62.18%.

Este nuevo proceso culmina con las Resoluciones Nos. 310 y 329 del 19 y 21 de octubre de 2016 con las cuales la Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar declaran el incumplimiento y la caducidad del Contrato de Obra No. 1831 de 2015 (Numeración SCR D 091 de 2015) y ordenan, en forma inmediata, la toma de posesión de la obra 'Equipamiento Educativo Pedagógico y Cultural el Ensueño en la ciudad de Bogotá'

- c) Dado lo anterior, surge para el Consorcio CR 2015, como obligación pactada en el Contrato de Consultoría No. 1977 del 14 de abril de 2015 - SED y No. 101 del 13 de abril de 2015 - SCR D, el deber de liquidar el Contrato de Obra No. 1831 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2015 (numeración SCR D), para cuyo trámite se adelantaron mesas de trabajo con la finalidad de establecer el balance de la obra y presentar informe final del estado en que se recibió la obra y las acciones que debían tomarse con las obras no recibidas por la interventoría, el cual fue presentado el 21 de diciembre de 2016 con el radicado SED No. E-2016-221275, con la siguiente información y metodología de cálculo:

- c1) Valor del acta final: En primer lugar, se estableció la cantidad real de obra ejecutada y el valor de la misma en consideración a las actividades contractuales entregadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y aquellas no recibidas al no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, advirtiendo que el análisis determinó obras que se debían recibir, rechazar o demoler.
- c2) Una vez se establece el balance del Contrato de Obra No. 1831 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2015 (numeración SCR D), lo que arroja el valor del acta final, las entidades contratantes, con el apoyo de la interventoría, proyectan el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del referido contrato, solicitando al Consorcio Buenavista, mediante radicados Nos. S-2017-165002 del 10 de octubre de 2017, S-2017-204720 del 14 de diciembre de 2017, S-2018-38856 del 23 de febrero

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS –SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACION SCR0 101 DEL 13 ABRIL 2015

de 2018 y S-2018-80358 del 27 de abril de 2018, acompañamiento en el proyecto de acta de liquidación del Contrato de Obra No. 1831 de 2015 (numeración SED) y 091 de 2015 (numeración SCR0) y, adicionalmente, se le solicitó el envío de los soportes de paz y salvos para formalizar el acta, sin obtener respuesta.

- c3) El 23 y 24 de enero de 2017, varios trabajadores del contratista de obra radicaron ante la interventoría - Consorcio CR 2015, comunicaciones informando que el Consorcio Buenavista les adeudaba valores por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, imponiéndose para las entidades contratantes la necesidad de investigar y dilucidar la comentada situación antes de proceder a liquidar el Contrato de Obra, toda vez que en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, las entidades públicas son solidariamente responsables con los contratistas respecto de este tipo de obligaciones, razón por la que se debía establecer la viabilidad de afectar la Póliza de Cumplimiento que ampara el contrato estatal en el riesgo de "Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales".
- c4) Con radicado No. S-2017-203460 del 12 de diciembre de 2017, la SED denunció ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, el posible incumplimiento de la obligación de los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales por parte del Consorcio Buenavista en el marco de la ejecución del contrato de obra 1831 de 2015 (numeración SCR0 091 de 2015), pidiendo que se incluyan a las personas naturales (sub-contratistas) de que trata el inciso c3) en los formularios de denuncia. Adicionalmente, se le consultó a dicha Entidad el procedimiento a seguir por parte de las Secretarías contratantes, frente a las siguientes dos situaciones: i) la solicitud de varios subcontratistas solicitando el pago de sus acreencias salariales e; ii) la demora u omisión del contratista de obra Consorcio Buenavista en la presentación de los soportes del pago de salud y pensión de sus trabajadores, así como el pago de parafiscales, solicitado en varias ocasiones por la interventoría, sin recibir respuesta.

La SED, actualmente realiza y a futuro se compromete a continuar con el seguimiento a la denuncia radicada ante la UGPP, hasta que culmine el trámite de la misma.

- d) Para agotar el trámite de liquidación bilateral del Contrato de Obra 1831 de 2015 (numeración SCR0 091 de 2015), las Secretarías de Educación del Distrito y la Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, citaron en repetidas ocasiones al contratista Consorcio Buenavista, con la finalidad de darle a conocer el proyecto de acta de liquidación, la cual se elaboró con base en la información que reportó el Consorcio CR 2015, que ejerció la interventoría,

Respecto del acta de liquidación anotada, se precisa que:

- d1) Reiteradamente se solicitó información de soportes del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, sin obtener respuesta del Consorcio Buenavista.
- d2) Que existen sumas a favor del contratista las cuales no se pueden pagar hasta que este acredite estar al día en los aportes a seguridad social de sus trabajadores y, en caso de reunirse este requisito, tampoco habría cancelación a su favor, toda vez que a dicho monto le sería aplicable la figura jurídica de la compensación, respecto a los valores adeudados por el contratista de obra, en virtud de las sanciones impuestas.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS –SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO-, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACION SCRD 101 DEL 13 ABRIL 2015

- d3) Las entidades contratantes consideraron que el pago de los valores de los aportes a seguridad social y parafiscales, se podría realizar con fundamento en el pronunciamiento que la UGPP ante la denuncia o hasta que el contratista Consorcio Buenavista allegue los soportes requeridos en múltiples oportunidades.
- d4) Como insumo del posible monto de los valores adeudados por Consorcio Buenavista por concepto de los aportes a seguridad social y parafiscales, se cuenta con una proyección realizada por la interventoría en la que se indica un valor probable de dichos aportes, fundamentado en valores históricos y proyecciones de pagos parafiscales con una incertidumbre del valor exacto, siendo esta la razón por la que se adelantó denuncia para iniciar proceso de fiscalización por parte de la UGPP.
- d5) Se analizó el riesgo de liquidar con los valores presentados por la interventoría, dado que a largo plazo y ante una posible reclamación de los trabajadores, las Entidades contratantes podrían quedar inmersas en una sanción por inexactitudes en el valor liquidado. Dado lo anterior sería un riesgo para los ordenadores del gasto pagar sobre la proyección referida en el punto d4).
- e) Ante la incertidumbre de las sumas de dinero adeudadas por el Consorcio Buenavista a sus trabajadores por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales y, dados los términos legales para la liquidación del contrato, se acordó entre las entidades públicas acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para lograr la liquidación judicial del Contrato de Obra SED No. 1831 de 2015 (numeración SCRD 091 de 2015).

En desarrollo de los trámites para la acción judicial, el 31 de agosto de 2018 la SED recibió la notificación de la demanda controversias contractuales No 2018-00267, promovida por el contratista Consorcio Buenavista, hecho que configuró la pérdida de competencia de las entidades contratantes para liquidar el Contrato de Obra SED No 1831 de 2015 (numeración SCRD 091 de 2015).

Así mismo, la compañía aseguradora Mundial de Seguros S.A. impetró la demanda de controversias contractuales No. 2018-00518, la cual fue notificada a la SED el día 7 de noviembre de 2018 junto con el auto que corrió traslado de la solicitud de medidas cautelares.

- f) A la fecha, con relación al Contrato de Obra SED No 1831 de 2015 (numeración SCRD 091 de 2015), cursan las actuaciones judiciales que seguidamente se detallan, indicando el estado de las mismas:
- g1) La demanda de controversias contractuales No 2018-00267 promovida por el contratista Consorcio Buenavista fue objeto de contestación por parte de las Secretarías de Educación del Distrito y Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de Gobierno (en representación del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar - FDLCB).
- g2) La demanda de controversias contractuales No 2018-00518, instaurada por Mundial de Seguros S.A. se encuentra al Despacho del Magistrado José Elver Muñoz para resolver sobre la solicitud de decreto de medidas cautelares, y la demanda fue contestada en término. En relación con este proceso se solicitará se acumule al proceso 2018-00267.
- g3) Demanda de reconvenición presentada por las Secretarías de Educación del Distrito, Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de Gobierno (En representación del FDLCB) en contra del

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACION SCR D 101 DEL 13 ABRIL 2015

Consortio Buenavista, la cual se encuentra al despacho del Magistrado Henry Aldemar Barreto Mogollón

- 94) Demanda ejecutiva con radicación No. 2018-01010 del 2 de noviembre de 2018 (expediente 25000233600201801010 00), presentada por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito contra del Consortio Buenavista y Mundial de Seguros S.A. El 28 de enero de 2019 el Magistrado Carlos Alberto Vargas Bautista libra mandamiento de pago a favor de Bogotá D.C. – Secretaria de Educación del Distrito, Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, Secretaría de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por la las sumas de Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Ochenta Y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Y Dos Pesos (\$5.798.185.852) M/Cte. y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Veinticinco pesos con Setenta y Tres Centavos (\$4.195.838.025,73) M/Cte.

RECONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES AL CONTRATISTA CONSORCIO CR 2015:

El Contrato de Consultoría No. 1977 del 14 de abril de 2015 – SED y No. 101 del 13 de abril de 2015 – SCR D, estableció: (...) **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO, numeral 2) COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA:** *Corresponderá al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total de interventoría, en tres pagos relacionados con el avance facturado por el contratista de obra (30%, 60% y 90%). En tres (3) pagos distribuidos de la siguiente forma: Primer pago, el VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato de interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el 30% del valor de su contrato. Segundo pago el VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato de interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el 60% del valor de su contrato y Tercer pago, el VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato de interventoría, cuando el contratista de obra haya facturado el 90% del valor de su contrato. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra. 3) LIQUIDACIÓN: El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de interventoría, una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra (...)*

Teniendo en cuenta que el Consorcio CR 2015, ejerció la interventoría y realizó el acompañamiento al proceso de ejecución y liquidación del Contrato de Obra SED No. 1831 de 2015 (numeración SCR D 091 de 2015) y que, el informe final de obra determinó un avance del 25,51%, Bogotá D.C. – Secretaria de Educación del Distrito, Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, en su calidad de entidades contratantes en el Contrato de Consultoría No. 1977 del 14 de abril de 2015 – SED y No. 101 del 13 de abril de 2015 – SCR D, a través de la presente acta se reconocen, conforme a los análisis efectuados, cancelar, en forma proporcional, al Consorcio CR 2015, los COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA (25,51%) y la LIQUIDACIÓN correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%).

Como parte del análisis efectuado para el reconocimiento plasmado en este documento, se tuvo en cuenta el fallo del 31 de mayo de 2018, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A" en el expediente 25000233600201600955 00, que basándose en el principio de equidad y justicia determinó: *"Ahora, si bien no existe discusión que el contratista de obra no alcanza el 30% de ejecución de la misma, la consecuencia no puede ser la negativa del pago al interventor, pues aunque el contrato ... no previó que sucedería en el evento en que la obra no llegara al 30% de avance, tampoco prohibió que se realizaran pagos en forma proporcional a lo ejecutado por el contratista"*

ACTA DE LIQUIDACIÓN

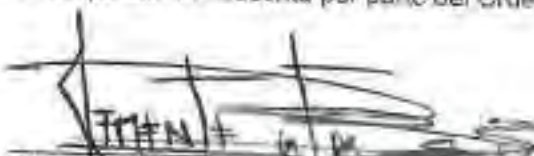
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS –SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SED 1977 DEL 14 ABRIL 2015 NUMERACION SCRD 101 DEL 13 ABRIL 2015

• **SALVEDAD DEL CONTRATISTA CONSORCIO CR 2015:**

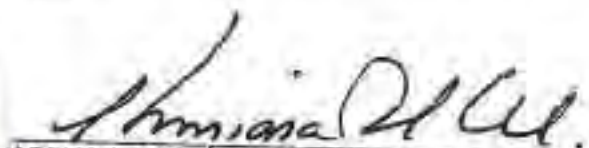
El contratista se reserva expresamente el derecho a reclamar judicial y/o extrajudicialmente por el valor contractual pactado y no pagado, correspondiente al saldo de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$718.280.351.00) y también por los perjuicios que se hubiesen derivado del hecho de que el contrato se hubiese ejecutado durante la totalidad de su plazo y a entera satisfacción del CONTRATANTE y que el CONTRATISTA no haya recibido el pago de la totalidad del valor contractual pactado, incluyendo a su vez, pero sin limitarse a intereses, desequilibrio económico del contrato, daño emergente y lucro cesante.

La salvedad efectuada por el contratista en la presente acta no implica reconocimiento alguno por parte de las entidades públicas que suscriben este documento.


Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C., por los que en ella intervinieron, y la fecha de la misma corresponde a la suscrita por parte del Ordenador del Gasto.




CLEMENTE ALARAZO ESCOBAR MARIANO
C.C. 10.488.860 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO CR 2015
NIT. 900.835.672-8
Contratista



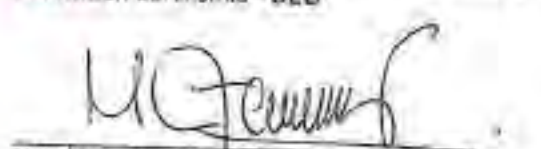
ADRIANA GONZALEZ MAXCYCLAK
C.C. 52.145.587
Subsecretaria de Accesos y Permanencia
Ordenadora del gasto Secretaria de Educación del Distrito
- SED




EDWIN ALEXANDER SANTANA RODRIGUEZ
C.C. 79.868.300
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos (E) - Secretaria de
Educación del Distrito - SED



HAIR ALEX HERNANDEZ CIFUENTES
C.C. 19.492.370
Supervisor
Secretaria de Educación del Distrito - SED



MARIA CLAUDIA FERRER
C.C. 51.812.683
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Ordenadora del gasto Secretaria de Cultura Recreación
y Deporte - SCRD



PAOLA ANDREA PINTO SAYO
C.C. 40.048.396
Supervisor
Secretaria de Cultura Recreación y Deporte - SCRD

Anexo:
-Rad 1-2018-39220-25 Jun-18 Solicitudes de Liquidación Anexos (2) folios
-Rad F-2018-39722-25 Jun-18 Solicitudes Crede Colectivo (2) folios
-Rad I-2018-48754-3 Ago-18 Resoluciones 2018-39220 (2) folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION DE CONTRATAS
OFICINA DE CONTRATOS

La presente es un documento que contiene el resultado de la adjudicación de un contrato de obra pública, el cual se encuentra en el expediente de referencia. El presente documento es el resultado de la adjudicación de un contrato de obra pública, el cual se encuentra en el expediente de referencia. El presente documento es el resultado de la adjudicación de un contrato de obra pública, el cual se encuentra en el expediente de referencia.

[Signature]
16-4-2019

[Signature]
16-04-2019

[Signature]
15-Abr-19

1977

clementealf@hotmail.com

CONTRATO DE
CONSULTORIA No.

14 ABR 2015

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACION Y DEPORTE

OBJETO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PEDAGÓGICO Y CULTURAL
EL ENSUEÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA:

CONSORCIO CR 2015

Consortiadas

- CLEMENTE ALI REDO BUITRAGO AMARILLO
C.C. No. 19 483 980 / Participación 50%
- RIGOBERTO RUGELES BERNAL
C.C. No. 79 711 742 / Participación 50%

NIT:

900.635 672-8

DIRECCION:

Calle 45 A No 51 - 47

TELEFONO:

7530396 / Celular: 312 5619244

Email:

Civilcoingenieriasas@hotmail.com

PROYECTO:

262 Habitat Escolar

COMPONENTE:

1- Construcción y compra de colegios nuevos

ÍTEM:

23

VALOR INICIAL:

\$1.670.678.400,00 incluidos el IVA, y los costos y gastos
administrativos necesarios para la celebración, ejecución y
liquidación del contrato.

Entre los suscritos, **ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.145.587, en su condición de Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 2112 del 26 de noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta N° 619 del 1o de diciembre de 2014, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1510 de 2013 y

1977

14 ABR 2015


 ALCALDIA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA
 EDUCACION

13 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 2235 del 17 de diciembre de 2014, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED** de una parte, y por la otra, **MARTA LUCÍA BUSTOS GÓMEZ**, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.711.342, en su condición de Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, nombrada mediante Resolución No. 021 del 31/01/2012 y Acta de Posesión No. 009 del 20 de febrero de 2012, debidamente facultada para la celebración de este documento mediante la Resolución No. 090 del 04 de febrero de 2014, modificada por la Resolución N° 024 del 20 de enero de 2015, expedidas por la Secretaria de Despacho, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE y/o LA SCR D**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO CR 2015**, con NIT. **900.835.672-8**, cuyo representante legal es **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **19.483.980**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad con el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos **Nº. SED-CM-DCCEE-006-2015** desarrollado por la Oficina de Apoyo Precontractual de la SED y la **Resolución de Adjudicación No. 062 de 27 de Marzo de 2015**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: En virtud a los lineamientos generales de política educativa con respecto a la materialización del derecho a la educación: La política educativa de Bogotá se fundamenta en los principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; un derecho indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social. La materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Las áreas dedicadas a aulas, sanitarios, recreación, laboratorios, auditorios y otros espacios especializados proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de calidad del sistema educativo. Además, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de los individuos. El establecimiento educativo y su infraestructura crean un espacio donde es posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una institución escolar más que una obra arquitectónica, es un espacio al servicio de los procesos educativos, conformado por un conjunto de ambientes pedagógicos creados con finalidades culturales, sociales, académicas, creativas, intelectuales, éticas y recreativas. De conformidad con lo establecido en el Decreto 330 del 2008 la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Adicionalmente la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, como entidad

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

 BOGOTÁ
 HUMANA

1977 14 ABR 2015


 ALCALDIA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría
 EDUCACION

101

13 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

pública del sector central en el Distrito Capital, es la cabeza del Sector cultural, recreativo y deportivo en la ciudad, y de conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C., tiene por objeto, orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo. Por lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto Distrital 558 de 2006, ésta se encuentra facultada para celebrar Acuerdos de Voluntades como el presente, además de los contratos y convenios que se requieran para la construcción de escenarios culturales, deportivos y recreativos. El Decreto 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece en el Capítulo único, "Objetivos para el Ordenamiento Territorial del Distrito Capital en Perspectiva Regional", Artículo 1. Numeral 8. "Equilibrio y Equidad Territorial para el Beneficio Social", que: "El Distrito Capital promoverá el equilibrio y equidad territorial en la distribución y oferta de bienes y servicios a todos los ciudadanos (...)". En el literal f. señala alcanzar el siguiente objetivo: "Ejecutar los programas de dotación de equipamientos y mejoramiento integral en las áreas más deficitarias". En este mismo Decreto, en su Artículo 11. "Política de dotación de equipamientos", establece como objetivo "(...) mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad y la región a través de fortalecer la estructura urbana, la red de ciudades de la región, el centro y las centralidades y las áreas estratégicas de integración regional, con base en la adecuación de la oferta de equipamientos en relación a la localización de la demanda, de los déficit existentes, y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región, en el marco de la estrategia de ordenamiento que se adopta en el plan de ordenamiento territorial y con el objeto de fortalecer la estructura de centralidades como base de la estrategia de ordenamiento (...)". Así mismo, en el Numeral 3. define: "(...) Localizar nuevos equipamientos de escala urbana y zonal, con el fin de potenciar el ordenamiento y las funciones de centralidad en zonas estratégicas dentro de los barrios residenciales, tanto en la red de centralidades urbanas, como en aquellas de nivel zonal que se identifiquen en el proceso normativo mediante UPZ (...)". El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 - 2016 "Bogotá Humana", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 489 de 2012, establece el proyecto "Arte, cultura y patrimonio en la transformación" como uno de los proyectos prioritarios del programa "Ejercicio de las libertades culturales y deportivas", - Eje Uno "Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones"-, con la meta de "Construir y dotar 3 equipamientos culturales en áreas deficitarias y territorios prioritarios en las localidades de Ciudad Bolívar, La Candelaria y Usme". La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte formuló el proyecto de inversión 782 Territorios Culturales y Revitalizados: Equipamientos y Corredores Culturales, que tiene entre sus metas construir y dotar dos (2) equipamientos culturales en áreas deficitarias y territorios priorizados en las Localidades de Ciudad Bolívar y Usme, para lo cual adelantó un proceso de gestión del suelo orientado a reducir la cantidad de suelo requerido y compartir espacios comunes entre equipamientos

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

 BOGOTÁ
 HUMANA

1977 14 ABR 2015



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

13 ABR 2015

4

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

compatibles, así como a generar sinergias entre servicios culturales y educativos y agrupar recursos para la localización y configuración de equipamientos referentes en la ciudad. El Decreto 449 de octubre 31 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital", define la estructura de relación entre los equipamientos educativos y otros equipamientos colectivos, como el sistema de integración y complementariedad entre los equipamientos educativos y otros equipamientos colectivos y de recreación, que se concreta mediante la estrategia de nodos. Así mismo, define los nodos como "(...) centros de servicios de carácter dotacional o de servicios comunitarios, que se disponen de manera cercana entre ellos y que tienen un alto potencial de centralidad en la escala zonal." Hacen parte de esta estructura, los nodos básicos o colegios, los nodos intermedios, los nodos integrados o nodos de integración ciudadana y las áreas nodales. El Decreto 465 de noviembre 20 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Culturales de Bogotá Distrito Capital", en su Artículo 19. Componentes de los nodos culturales, define: "Los nodos constituyen el instrumento de articulación entre los equipamientos, áreas y espacios culturales, los equipamientos de otros sectores y las estructuras ecológica principal, funcional y de servicios y socioeconómica y espacial. En ellos se concentran equipamientos colectivos, dispuestos de manera cercana entre ellos con un alto potencial de centralidad para el desarrollo y desenvolvimiento de las dinámicas culturales de la ciudad. En ellos se localizan de manera sistémica las actividades de agentes culturales y las redes de sectores sociales y comunitarios. Estos nodos se definen como núcleos de uso y de gestión urbanística y se especializan de acuerdo con la vocación cultural de cada territorio. Para cada nodo se deberán definir las vocaciones, funciones y relaciones de complementariedad entre ellos en relación con el arte, cultura y patrimonio y el desarrollo de las actividades asociadas a pueblos y sectores, tanto de los equipamientos culturales, como de los otros sectores. La articulación en el interior de los nodos deberá realizarse con base en la formulación de un proyecto urbano del nodo. Los equipamientos, áreas y espacios culturales que conforman un nodo se articularán con los siguientes componentes: a. Equipamientos educativos, en el marco de los núcleos de apoyo pedagógico, los nodos intermedios, de integración ciudadana y las áreas nodales.(...)." El Plan Maestro de Equipamientos Culturales -PLAMEC, adoptado mediante Decreto 465 de 2006 y modificado en su Artículo 8 con el Decreto 430 de 2011, en el cual se establece, en su artículo 1º. Modificar el artículo 8º del Decreto Distrital 465 de 2006, el cual quedará así: "Artículo 8. Estrategia de articulación de los territorios para la cultura. Se conformará una Red de Infraestructura Territorial Cultural para la planificación y gestión de los equipamientos culturales y para la articulación de éstos con otros equipamientos colectivos, recreativos y deportivos y de servicios urbanos básicos. En el marco de esta Red se localizarán espacios y equipamientos culturales en el territorio prioritario y en las centralidades de integración regional o en su área de influencia definida esta como la operación estratégica a la cual se encuentra vinculada dicha centralidad; se cualificarán equipamientos para los sectores sociales y profesionales y se formularán operaciones y proyectos urbanos que permitan una intervención integral en el territorio del Distrito

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015



GOBIERNO
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

12

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. ... CELEBRADO EL ... ENTRE EL DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CK 2015.

Capital y la región (...). Los programas para el desarrollo de esta estrategia son: (...). b. Ampliación de cobertura en territorios prioritarios. Se proveerán nuevos equipamientos en áreas deficitarias de espacios culturales y artísticos, bien sea mediante la construcción de equipamientos específicos para cultura o en asociación con otros sectores que administran, gestionan o intervienen en la provisión de equipamientos propicios para el desarrollo de actividades culturales y artísticas. La determinación de las áreas que hacen parte del territorio prioritario será el resultado de la evaluación técnica de cada una de los siguientes aspectos, donde se cumplirán por lo menos tres de ellos, uno de los cuales necesariamente será el iv. i. Áreas donde habita población en condiciones de alta vulnerabilidad socio-económica y ambiental. ii. Áreas incluidas en las UPZ calificadas de mejoramiento integral por el POT. iii. Áreas donde está localizada la mayoría de la población de estratos 1 y 2. iv. Áreas que presentan deficiencias en la dotación de equipamientos culturales y Centralidades de integración regional o en su área de influencia, definida esta como la operación estratégica a la cual se encuentra vinculada dicha centralidad." El Decreto 241 de julio 19 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 65, ARBORIZADORA, ubicada en la Localidad de Ciudad Bolívar", en sus considerandos, se señala que: "La UPZ No. 65 ARBORIZADORA, hace parte del área de influencia de la «Operación Estratégica Eje de Integración Sur, Centralidad Delicias-Ensueño» la cual tiene de acuerdo con el artículo 71 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) las siguientes directrices. • Promover la recalificación de las actividades económicas actuales. • Promover la localización de servicios vinculados con el sur oriente de la región." En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 en el artículo 9. Construcción de saberes, educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender se tiene establecido como uno de los proyectos prioritarios la Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral que amplía en forma progresiva la jornada educativa en los colegios distritales, mediante una estrategia que combine la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales en colegios con doble jornada. Lo anterior requiere ampliar la oferta de equipamientos educativos y culturales para garantizar el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía activa y pacífica, la cultura y el arte, el deporte, el respeto por la naturaleza y el pensamiento científico. La Localidad de Ciudad Bolívar cuenta con una superficie de 12 936 hectáreas y se constituye como la tercera localidad con mayor área de terreno en el Distrito Capital, después de las localidades de Sumapaz y Usme. Esta localidad contaba en el año 2013 con una población aproximada de 683 397 habitantes, según proyecciones DANE – SDP. El Plan Maestro de Equipamientos Culturales – PLAMEC, establece que la localidad de Ciudad Bolívar, junto con las de Usme y Bosa, es una de las localidades que presenta mayor déficit de equipamientos culturales en la ciudad. De igual manera, es una de las localidades donde la dinámica cultural se caracteriza por su diversidad, reflejo de su composición social y multicultural. La localidad de Ciudad Bolívar cuenta con una gran variedad de organizaciones, grupos y expresiones artísticas y culturales, sin un espacio adecuado para la formación y el estímulo, con la opinión de la

Av. El Dorado No. 66 - 61
 PBX: 124 16 00
 Fax: 215 51 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANA**

1977 14 ABR 2015



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

113 ABR 2015

6

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

expresión de inquietudes artísticas, culturales, patrimoniales y sociales. El abanico de posibilidades va desde festivales y encuentros artísticos, escuelas de formación, hasta proyectos de investigación y de patrimonio. Un quehacer cultural liderado por las diferentes organizaciones, gestores y casas y centros culturales de la localidad. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cuenta con el Proyecto 911, denominado "Libertades Culturales Para La Construcción De Ciudadanía" en el cual se contempla la Dotación de Equipamientos Culturales. La vinculación del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y su Alcaldía Local al Convenio Interadministrativo 0227 de 2013 celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, permite centrar esfuerzos y lograr mejor respuesta a la necesidad de la población, a escala zonal, para lo anterior es preciso traer a colación el estudio realizado por la Universidad de los Andes y la Secretaría Distrital de Planeación por medio del Convenio UNIANDES-SDP-300-2009 en su producto 3, II componente Urbano donde se indica que una de las necesidades de la localidad de Ciudad Bolívar radica en el desarrollo de tres equipamientos culturales, dado su déficit en la localidad. De acuerdo con lo descrito anteriormente y analizando las condiciones específicas del sector junto con sus necesidades, se hace preciso adelantar un proceso de selección para contratar a la persona natural o jurídica que realice la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PEDAGOGICO Y CULTURAL EL ENSUEÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, la cual se desarrollará con base en los productos obtenidos de la consultoría desarrollada por la firma ANFER INGENIERIA E.U. por medio del contrato de consultoría No. 356 de 2013 con la Secretaría Distrital de Cultura y el contrato de consultoría No. 3655 de 2013 con la Secretaría de Educación. **JUSTIFICACION JURIDICA. MODALIDAD DE SELECCIÓN.** De acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizó para llevar a cabo la contratación fue el **CONCURSO DE MÉRITOS**. Por los motivos expuestos con anterioridad y de acuerdo con los principios de economía, transparencia, eficacia, publicidad y el deber de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad siguió el procedimiento establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los artículos 66 y 67 del Decreto 1510 de 2013. **NORMAS JURIDICAS APLICABLES:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Comercio, Código civil, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Manual de contratación de la entidad y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas. En consecuencia, el presente Contrato de Consultoría se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL ENSUEÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del objeto

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977

14 ABR 2015


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ
 EDUCACIÓN

12 19 2015

7

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

del contrato que se adjudique comprende Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente a la ejecución de las obras contratadas mediante el proceso de selección **SED-LP-DCCEE-109-2014**. En desarrollo del contrato de Interventoría debe realizarse la revisión de los diseños e inspección apropiada de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión del estado actual en que se encuentra el precio o la planta física donde se desarrolla el proyecto y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de Interventoría. Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan en razón de la liquidación del contrato de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría. **ASPECTOS Y PROCESOS METODOLÓGICOS DE INTERVENTORÍA ESTABLECIDOS POR LA SED.**

Control de los trámites de Licencias y permisos requeridos los que haya lugar	X	X	X	
Control de los procesos constructivos y operativos de la obra	X	X	X	
Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto	X	X	X	
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista	X	X	X	X
Control de la ejecución presupuestal	X		X	X
Control de la programación y cronograma de ejecución	X	X	X	X
Recibo de los productos derivados de la ejecución del contrato	X	X	X	X

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros

Av. Edorado No 66- 63
 Pbx: 52416 03
 Fax: 515 14 48
www.calleboga.edu.co
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ
 HUMANA**

1977 14 ABR 2015



1977

13 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

aportes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5. Mantener, a la SED, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 9. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 11.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA INTERVENTORÍA. 1. En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 400 de 1997, el contratista está obligado a ejercer la interventoría (Grado A) del proyecto de construcción y/o ampliación y/o Reforzamiento estructural de la edificación, de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO I 'SUPERVISIÓN TÉCNICA' de la NSR - 10. La Supervisión Técnica deberá ser ejercida por el Director de Interventoría, quien debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el Capítulo 3 del Título I de la NSR - 10 y en el artículo 3 de la ley 1229 de 2008. Igualmente, el residente de Interventoría, el Inspector de Interventoría y los asesores técnicos, deberán cumplir con la idoneidad técnica que señala el título I de la NSR - 10. 2. EL INTERVENTOR, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y aplicar las disposiciones del Manual integrado de contratación de la SED. 3. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SED y la SCRD, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el proyecto. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría. 4. Elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos y el plan de calidad. 5. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. 6. Dar aviso escrito a la SED o a quien esta delegue, de manera oportuna, de la fecha en la cual el contratista recibió el pago por concepto de anticipo. 7. Adelantar de manera conjunta con el contratista el proceso correspondiente a los trámites relacionados con el anticipo,

Av. Tiborán No. 66 - 53
Pbx: 378 3100
Fax: 315 3148
www.sei.bogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUCANA

4
[Handwritten signatures and marks]

1977 14 ABR 2015



13

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

incluyendo las actividades de la constitución de la Fiducia, entre otras. **8.** Cumplir con lo establecido por la SED mediante circulares referentes a requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales. **9.** Exigir al Contratista el inicio de los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías del contrato. **10.** Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de Interventoría y las actas de inicio del contrato objeto de interventoría. **11.** Revisar, estudiar y solicitar al contratista, reporte sobre las consultas a las entidades competentes sobre la norma Urbanística aplicable para cada uno de los predios, así como las posibles afectaciones involucradas. **12.** Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos. **13.** Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de las Especificaciones y el presupuesto entregado por el contratista y de común acuerdo con la SED y la SCRD. **14.** Emitir y exigir el cumplimiento de todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas en cuanto a calidad, presupuesto, programación y manejo del anticipo durante todas las fases del proyecto. **15.** El Interventor velará por la buena calidad del objeto contratado. En desarrollo de esta obligación deberá exigir al contratista que garantice la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3466 de 1982. Como consecuencia el contratista deberá rehacer a sus expensas cualquier documento, producto o actividad contractual, que presente deficiencias relevantes para la aplicación a la cual están destinados. **16.** El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto. **17.** Diseñar e implementar los indicadores de medición de desempeño del contrato de obra, basándose en los factores claves de éxito del proyecto, comparándolos con la línea de base. Estos indicadores deberán ser aprobados por el supervisor de la SED y la SCRD. **18.** Comunicar formalmente al contratista y al supervisor del contrato, los indicadores de medición de desempeño del proyecto al inicio del mismo. **19.** Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño de contrato de obra. **20.** Informar oportuna y continuamente al Supervisor de la SED y la SCRD, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución. **21.** Comunicar de manera oportuna al Supervisor de la SED y la SCRD, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra. **22.** Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría. **23.** Exigir el cumplimiento por parte del contratista de su obligación de ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D.C. Igualmente, el supervisor designado por la SED verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto. **24.** Programar y presidir los comités de obra de acuerdo con la

Alcaldía No. 66 - 63
PSX 324 1000
Fax: 315 3448
www.sechbogota.gov.co
Información: Línea 193

BOGOTÁ
HUMANA

1977

14 ABR 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

13 / 02 / 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista, al Supervisor de la SED y la SCR D y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista. **25.** Presentar al Supervisor de la SED y la SCR D, un resumen gráfico semanal de la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual. **26.** Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables. **27.** Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. **28.** Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **29.** Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la normativa ambiental, de señalización temporal y de vallas informativas durante la ejecución de la construcción. **30.** Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá. **31.** Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en caso tal que el contratista no presente el Acta parcial de acuerdo a la forma de pago del contrato de obra, el Interventor estará en la obligación de presentarla a la SED para su respectivo trámite de acuerdo a la programación del PAC. **32.** Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **33.** Como representante de la SED y la SCR D, vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista y los posibles retrasos en la ejecución contractual. **34.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **35.** Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la SED y la SCRD, el informe preliminar, semanal/mensual y Final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. **36.** Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. **37.** Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas en donde se hará constar **37.1.** El recibo definitivo y a satisfacción de las obras **37.2.** Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás. **37.3.** Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes. **37.4.** El valor final del contrato. **37.5.** La extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de interventoría **38.** Presentar al supervisor de la SED y la SCRD el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra, anexos, otros documentos relacionados con el cierre del proyecto y de los respectivos contratos. **39.** Informar, oportunamente a la SED y la SCRD, sobre la ocurrencia de hechos o realización de actos imputables al contratista que puedan causar perjuicios, en razón de la ejecución del contrato de obra respectivo y recomendar los correctivos pertinentes a adoptar. **40.** Apoyar a la SED y la SCRD en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponde y dar traslado a la SED y la SCRD dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo. **41.** Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas, con respecto a la ejecución de proyecto. **42.** Informar a la SED y a la SCRD cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar. **43.** Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra. **44.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 628 de 2003, en la ejecución del contrato, el interventor deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, CBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la

Av. Elvirado No. 66 - 63
 PBX: 534 10 00
 Fax: 535 54 48
 www.sedbogota.gov.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977

14 ABR 2015



13 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2016.

Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de reducción administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 45. El interventor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con la SED y la SCRD, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de Interventoría. 46. De los productos solicitados el interventor deberá realizar la entrega de 2 copias, una para la SED y otra para la SCRD. **III. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Presentar, al supervisor del contrato con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido (no evaluable), para la ejecución del contrato, del cuadro de personal que se señala a continuación, para el personal que no se evaluó en el concurso público, dado que el personal evaluable que está en la propuesta se evaluó y cumplió con las exigencias.

1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	20 años, condecorados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Director de Interventoría en contratos de interventoría o obras de construcción y/o ampliación de edificaciones	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya suma sea en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior e igual a 12.000 m ² . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber sido otorgados después del 9 de Julio de 1998 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	100%
4	Residente Técnico de Interventoría	(2) Ingenieros Civiles y (2) Arquitectos	10 años condecorados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Residente de Interventoría en contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya suma sea en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior e igual a 12.000 m ² . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber sido otorgados después del 9 de Julio de 1998 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98.	100%

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANA**

1977 14 ABR 2015


 MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

10/11/2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CA 2010.

1	Resistente Administrativo de Interventoría	Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	6 AÑOS	Resistente Administrativo de Interventoría en contratos de obras de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 5.500 m ² . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98.	100%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil, con estudios de posgrado en el área de estructuras	10 AÑOS	Especialista Estructural en contratos de Estudios y diseños u obra o intervención a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.000 m ² . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98.	25%
1	Especialista Geotécnica	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	10 AÑOS	Especialista en Geotecnia en contratos de Estudios y diseños u obra o intervención a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.000 m ² . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98.	20%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	10 AÑOS	Especialista Eléctrico en contratos de Estudios y diseños u obra o intervención a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.000 m ² . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98.	10%
1	Especialista Hidráulica	Ingeniero Civil, con estudios de posgrado en el área de Hidráulica	10 AÑOS	Especialista Hidráulico en contratos de Estudios y diseños u obra o intervención a obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	Deberá presentar Máximo cuatro (4) contratos de Interventoría cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.000 m ² . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98.	10%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil, con estudios de posgrado en el	6 Años	Responsable de la realización de estudios de Impacto ambiental y/o elaboración y	Deberá presentar máximo cuatro (4) contratos, en los cuales haya desempeñado las funciones de Especialista Ambiental cuya sumatoria en ÁREA	10%

 Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 1040
 Fax: 315 3448
www.sechbogota.edu.co
 Información: Línea 195

 BOGOTÁ
 HUMANA

1977

14 ABR 2015



101

13 ABR 2015

15

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

		Área ambiental		Ejecución de P. Bases de Manejo Ambiental en proyectos de Infraestructura	CUBIERTA CONSTRUIDA sea superior o igual a 4.500 m2	
1	Profesional de seguridad Industrial	Profesional en Ingeniería o Administración, o Salud Ocupacional	4 AÑOS	Responsable del manejo de seguridad industrial en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	Deberá presentar máximo tres (3) contratos, en los cuales haya desempeñado las funciones de Especialista Ambiental cuya sumatoria en ÁREA CUBIERTA A CONSTRUIR sea superior o igual a 8.500 m2	100%
1	Profesional en Trabajo Social	Trabajador Social	4 AÑOS	Responsable de la gestión social en proyectos de obras civiles.	Deberá presentar máximo dos (2) contratos en los cuales haya desempeñado las funciones de profesional en trabajo social cuya sumatoria en ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA sea superior o igual a 8.500 m2	100%
2	Interventor de Interventoría	Técnico en construcción con matrícula	4 AÑOS	Interventor de obra en proyectos de construcción ampliación de edificaciones	Máximo 3 contratos iniciados después del 5 de Julio de 1998 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98 y la totalidad antes de la fecha de vigencia del presente proceso, cuya sumatoria en ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA sea superior o igual a 8.500 m2.	100%
1	Abogado	Abogado con estudios de postgrado en Contratación Pública	4 AÑOS	Dos (2) años de experiencia específicos en contratación administrativa	N.A.	20%

A. De igual forma el interventor deberá contar con una (01) comisión topográfica, compuesta por un topógrafo y dos cadeneros, con dedicación mínima del 30%. B. Adicionalmente, al personal descrito en el cuadro anterior, EL INTERVENTOR deberá contar con el personal que le permita garantizar la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta que las obras objeto de la interventoría se desarrollarán con frentes de obra completamente diferentes. C. El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. D. En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado para todas las etapas, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. E. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional. F. Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser

Dr. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información Línea 155

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015



13 11 15

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CC NSORDIO CR 2015.

acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título **G**. La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante o su representante legal en el que conste a ejecución del contrato. **H**. Contar con los profesionales u técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además de personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la SED o con ninguna otra entidad de carácter público o privado. **I**. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran. **J**. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto inicialmente, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. **K**. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar. **L**. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra. **M**. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la SED y la SCRDI, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **N**. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SED o la SCRDI, por causa o con ocasión del contrato. **O**. Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del contrato de construcción, la Interventoría requerirá de éste la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que ejecutará el proyecto; supervisará que el personal técnico propuesto, sea el mismo que interviene en el desarrollo del programa, verificará que dicho personal tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta, y exigirá a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **P**. En el evento en que durante la ejecución del contrato el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico facilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado con la propuesta. **Q**. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento incluye la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo.

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 224 1000
 Fax: 315 3148
 www.sedibogota.edu.co
 Información: Línea 193

A

**BOGOTÁ
 HUMANA**

1977

14 ABR 2015


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ
 INSTITUCIÓN

13.04.2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN:** 1. Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía 2. Se obliga a la Interventoría a responder a supervisor de la SED y la SCRDI, por todas las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas. 3. Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados 4. Responderá por haber ocultado, al contratar personas incursoas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 5. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida. 6. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, relacionados con el objeto contractual 7. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto 8. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página de Contratación a la Vista. **V. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** 1. El contrato se desarrollará paralelamente en sus dos componentes TEATRO EL ENSUEÑO y COLEGIO EL ENSUEÑO por lo cual el interventor deberá asignar el recurso humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la decursa ejecución de los frentes de trabajo paralelamente, en los plazos establecido en el presente proceso. 2. Laboratorio de Ensayo de Materiales. La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la vista, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. 3. Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables. 4. Cumplimiento de los Códigos y Normativas Aplicables. La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes establecidos en el Apartado de Normativa Vigente Aplicable. 5. Deberá manifestar, con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos. En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias en los diseños, planos y especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con el Diseño, en términos de una adecuada materialización en obra de la

Avenida No 66 - 63
 FAX: 224 10 30
 Fax: 225 31 48
www.sechicrta.edu.co
 Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977

14 ABR 2015


 OFICINA DEL ALCALDE
 DE BOGOTÁ
 EDUCACIÓN

13

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción. 6. Coordinar de común acuerdo con el supervisor del contrato de Interventoría por parte de la SED y la SCR D sobre los cambios necesarios y convenientes en los diseños y especificaciones de las obras y suministros, previo Concepto técnico del Interventor. 7. Supervisar y ejercer control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte de contratista de obra, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista. 8. La Interventoría deberá garantizar en todo momento el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, ítem y forma de pago **PARÁGRAFO PRIMERO. Aprobación de Precios Nuevos del Contrato** 1. En caso de que durante la ejecución de las obras y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la SED para el caso del colegio y la SCR D para el caso del teatro sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial el Contratista y la Interventoría acordarán nuevos precios para estos ítems conforme al procedimiento establecido para el efecto en el contrato de obra, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED y la supervisión de la SCR D. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. El tiempo máximo para la aprobación de precios nuevos en el contrato de obra será de quince (15) días calendario. 2. Se entiende por precios que se pacten los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría previa aprobación de la SED y la supervisión de la SCR D, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.L.U. de la propuesta. 3. Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo. 4. En caso de que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo se deberá remitir la información a la SED y a la SCR D quienes tendrán la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no será excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos se deberá tomar como base el listado de insumos de la propuesta ganadora de obra. **VI. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** 1. Se suscribirá un acta de inicio en donde se especificará la fecha de inicio

Acto Administrativo No. 66 - 61
 PRX - 324 11 00
 Fax - 315 34 48
www.srbogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015


 AL CALDERON MAYOR
 DE BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO DE
 EDUCACIÓN

19

 CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. _____ CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO
 CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL
 CONSORCIO CR 2015.

y terminación del proyecto 2. Dentro de los cinco (5) días anteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría de acuerdo a la fecha pactada con el supervisor designado por la SED y la SCRD, el Interventor deberá presentar, para aprobación de la Supervisión: 2.1. Certificación de cédulas aprobadas aplicables a contrato. 2.2. Hojas de vida del personal. 2.3. Aprobación de la infraestructura (oficina del contrato) de la Interventoría por parte de la supervisión. 2.4. Informe Preliminar 2.5. Metodología que la Interventoría dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: a descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos y el plan de calidad VII. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS. 1. A la terminación de la obra, el Contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán elaborados por el contratista de la obra, y revisados y avalados por la Interventoría, antes de ser entregados a la SED y la SCRD:

1	PLANOS RECORD DE LA OBRA
2	Los planos record deberán ser entregados en medio magnético e impresos, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable y el Interventor del Proyecto. Deberá entregar planos arquitectónicos de planos por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar y demás planos de instalaciones técnicas ejecutadas. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartografía topográfica, plano de replanteo y en general todos los planos necesarios, durante la construcción del Colegio y el Teatro.
3	MANUAL DE LA OBRA DEL COLEGIO Y EL TEATRO
4	Manual de mantenimiento del COLEGIO y EL TEATRO de acuerdo con las especificaciones de cada edificio
5	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO - SANITARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIOS) DEL PROYECTO
6	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PROYECTO
7	DIRECTORIO DE LA OBRA DEL PROYECTO
8	Directorio en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en obra
9	INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS DEL PROYECTO
10	INVENTARIO POR ESPACIOS DEL PROYECTO
11	Entrega de un inventario detallado de contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados.
12	SERVICIOS PÚBLICOS
13	Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá solicitar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales y pax y salvo por utilización de las mismas.
14	ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA

 Calle No. 66 - 63
 Pbx 124 10 00
 Fax 315 2148
 www.bogotania.edu.co
 Información: Línea 195

 BOGOTÁ
 HUMANANA



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

15	CONTROL DE ASENTAMIENTOS DEL PROYECTO
16	COMPILACIÓN DE CATALOGOS DE EQUIPOS DEBIDAMENTE INSTALADOS EN EL PROYECTO, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES
17	Debidamente instalados en el Proyecto. INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES
18	INVENTARIO Y CABINETE DE LLAVES, debidamente marcadas, señalizadas y probadas
19	FICHA TÉCNICA DEL COLEGIO Y EL TEATRO, para el banco de proyectos de la SED debidamente actualizada y aprobada por el Interventor

2. Los documentos relacionados en los numerales anteriores deberán ser entregados por el Contratista de las obras en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la S.E.D. por medio del supervisor, una vez suscrito el Contrato debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar formato de actualización de inventarios suministrado por la S.E.D. 3. Se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en el Colegio y Teatro, objeto del presente Contrato, a incorporar las mismas para su actualización a la información de inventarios existentes en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la S.E.D. dicha información se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD 2006 o superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos por la S.E.D. así mismo, todos los planos que se entreguen en original (según formato) deberán traer incorporados bandas portantes para el archivo vertical (Planoteca) y estar debidamente suscritos por los participantes del proyecto. 4. Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Contratación a la Vista. VIII. **ADVERTENCIA ANTICIPADA** 1.

El Interventor deberá advertir al supervisor de la SED y la SCR, lo antes posible sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las obras. 2. El Interventor deberá presentar una estimación de los efectos esperados que al futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de terminación. El Interventor deberá proporcionar dicha estimación en un plazo no mayor a diez días calendario, posteriores a la Advertencia Anticipada. 3. El Interventor preparará las posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento. 4. El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente. IX. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución de Contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al supervisor. Estos objetos quedarán a cargo de la SED quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. X. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DIVULGACIÓN**

1. El Interventor se obliga a estudio y aprobación de la propuesta de la valla informativa

1977 14 ABR 2015


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría
 EDUCACION

13 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

entregada por el Constratista acorde con el diseño establecido por la SED. Esta debe ser instalada a partir de la fecha de inicio y verificar que se tramite por medio de la SED, el permiso de publicación de la misma ante la SDA cumpliendo con el Decreto 959 de 2000 – Resolución 912 de 2002. 2. De la Veeduría: Actuará como veedor del presente Contrato el Rector del establecimiento educativo beneficiario de la obra objeto del mismo. En desarrollo de esta veeduría, el Interventor debe exigir al Contratista la publicación del Contrato en lugar visible del establecimiento educativo y cultural durante todo el desarrollo de las obras y hasta la entrega final de las mismas. Como consecuencia de este acto de publicidad, cada uno de los veedores tramitará ante la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos S.E.D, cualquier queja o reclamación que presente la comunidad referente a la obra. De igual forma, deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, de cualquier suspensión o reiniciación de las obras así como de sus inquietudes con respecto al desarrollo de la misma. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberán referirse de manera exclusiva a las obras objeto del presente Contrato. El Distrito - S.E.D por intermedio de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos deberá remitir al veedor, copia del Contrato de Obra. 3. La Interventoría deberá exigir al Contratista la convocatoria para la conformación y realización de reuniones mensuales del Comité de Veeduría con los siguientes participantes: Rector, dos (2) docentes, dos (2) representantes de la Asociación de Padres de Familia, dos (2) estudiantes representantes y un (1) delegado de la Junta de Acción Comunal del respectivo lugar. Se levantará la respectiva Acta del Comité. 4. El Interventor deberá participar junto con la SED, la SCR D y el contratista, en la entrega a la comunidad y en las actividades correspondientes de promoción de la apropiación y sostenibilidad de las obras programadas. 5. El Interventor deberá verificar que como un mecanismo de participación comunitaria, el Contratista genere al menos un 25% o el mayor número posible de empleos para mano de obra no calificada, los cuales asignará prioritariamente a los habitantes de la Localidad donde se encuentra el Proyecto. 6. El Interventor deberá verificar que el Contratista disponga dentro de su campamento de obra, de una oficina para la atención de la comunidad, con personal idóneo de impacto urbano que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de ésta e informe periódicamente del avance del Proyecto. El interventor deberá realizar el seguimiento pertinente e informar de ello formalmente a la Supervisión. **XI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA:** La Interventoría deberá contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá D.C. que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, con un área no inferior a 30m², mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista, de la SED y de la SCR D, hardware y software necesario. El cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la supervisión. **XII. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS DE DISEÑO:** Para el desarrollo del proyecto, el Interventor será responsable de ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en

Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015


 EL MINISTERIO
 DE EDUCACIÓN
 NACIONAL

 CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º _____, CELEBRADO EL _____ ENTRA EL DISTRITO
 CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL
 CONSORCIO CR 2015.

las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación. Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto y objeto de seguimiento por parte de la Interventoría: 1/ Resolución 1333 de 2014. De la Secretaría de Educación. Manual Integrado de Contratación 2/ Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial. 3/ Norma vigente con relación al 'Plan de ordenamiento Territorial' previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de las licencias y/o permisos. 4/ Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares. (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4541-4732-4733/99) 5/ Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia 6/ Ley 361 27/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144. NTC. 4201. NTC. 4142. NTC 4139. NTC 4140. NTC 4141. NTC 4143. NTC 4145. NTC. 4349. NTC. 4904. NTC. 4950 7/ Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998) 8/ Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad 9/ Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. 10/ Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. 11/ Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra). 12/ Normas de Salubridad (ley 09 de 1979; NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982). 13/ Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989. 14/ Resolución 6423 de 2011 de la Secretaría de Ambiente y el Acuerdo Distrital 415 de 2009. 15/ Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano 16/ Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos 17/ Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional 18/ Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire 19/ NFPA 101 Código de Seguridad Humana 20/ Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. 21/ Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas 22/ Resolución 62/ 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. 23/ Normas NFPA-NFC y Código Nacional de Incendios. 24/ Reglamento técnico de sector de agua potable y saneamiento básico. RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS 25/

Av. Florencia No. 46-53
 PBX 321 010
 Fax 3353-18
www.scdsbogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015



13

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSEJO CI 2010.

Código colombiano de fontanería NTC-1500. 26/ NORMAS AISC. AISI. 27/ NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers 28/ NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio. 29/ NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios. 30/ NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio. 31/ Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. 32/ Reglamento de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP - Resolución 1298 de diciembre 27 de 2007. 33/ Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1). 34/ Código Eléctrico Nacional, norma INCONIEC, 2050 35/ Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) 36/ Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía. 37/ Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y, NIC 2050 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. 38/ Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. 39/ Decreto 449 del 31 de octubre de 2006 PMEE y Decreto 174 de 2013 40/ Legislación de tránsito vehicular y peatonal. 41/ Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente. 42/ Norma NIC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp. 43/ Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23 44/ Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 45 de A.I.S.) 45/ Estudio de micro zonificación sísmica de Bogotá, Ingeominas, Universidad de Los Andes 1996 46/ Ley 80 de 1993, 47/ Ley 1150 de 2007. 48/ DAMA (Disposiciones ambientales vigentes) 49/ Acuerdo 418 de 2005. 50/ Circular 002 del 20 de Enero de 2005 de la SED. 'Base de Cotización de los Aportes en pensión y salud de Contratistas Persona Natural' 51/ Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá. 52/ Análisis preliminar de vulnerabilidad sísmica suministrada por la SED 53/ Consultorias entregadas por la SED. 54/ Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica. 55/ Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir lo previsto en el pliego de condiciones, en sus adendas, en el texto del contrato, así como en la respectiva oferta y especialmente presentar y desarrollar en forma obligatoria, la totalidad de las actividades y exigencias establecidas en el anexo técnico. Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá: 1/ realizar la inventaría de conformidad con la Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional, y de más reglamentaciones de manejo ambiental y recursos hídricos 2/ El interventor realizará el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato de obra a ejecutar con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3/ El interventor deberá realizar control sobre la gestión de los escombros y residuos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 541 de 1994 y

Av. Filadelfo No. 66 - 67
 PBX: 324 1030
 Fax: 315 3448
 www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977

14 ABR 2015



24

13

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual deberá entregar como documento del proceso el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos (escombros, aceites usados, sustancias químicas, combustibles, elementos refrigerantes, luminarias, cableado, entre otros), determinando como mínimo cómo y a quién se efectúa la disposición y entrega de esta clase de residuos. 4. El interventor deberá conocer a legislación ambiental aplicable, establecer las acciones de cumplimiento de la misma y contar con las autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el desarrollo del contrato. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental del SED, especialmente en lo relacionado con almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, manejo de combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Se obliga a: 1. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales según avance de cada frente, Colegio y Teatro que presente el contratista de interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del concurso público de interventoría. 2. Suministrar oportunamente la información con que cuenta la entidad para el desarrollo del objeto contratado, el Manual Integrado de Contratación (Resolución 1333 del 30 de julio de 2014) Especificaciones técnicas de construcción, Información predial disponible. En caso de ajuste de Diseños y Estudios técnicos, la Consultoría en el estado en que se encuentre. 3. Informar, oportunamente al contratista de Interventoría, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la SED, encargada de ejecutar la supervisión del Contrato de Interventoría. El SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. Sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. 4. Informar oportunamente al contratista de Interventoría y al contratista de obra sobre cambios en los diseños o en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que con ocasión motivada por parte de la SED y/o SCRCD se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo, pedagógico y cultural según sea el caso. 5. Informar oportunamente al contratista de Interventoría y al contratista de obra si la SED decide tomar posesión y hacer uso de la Planta Física que se esté construyendo o parte de ella, para lo cual el SUPERVISOR de la SED deberá informarlo por escrito con al menos quince (15) días calendario de anticipación. 6. Emitir, oportunamente, Concepto de Aprobación o Rechazo de Precios Unitarios Nuevos de ítems no previstos en el contrato de Construcción, los cuales deben ser acordados previamente entre el Constructor y el Interventor. En todo caso, el concepto de la SED deberá ser respetado por el Contratista de obra y la Interventoría del proyecto; en el caso de que dichos valores se refieran al teatro, se deberá contar con la aprobación de la SCRCD. 7. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas de obra o de Interventoría, con respecto a la ejecución de las obras de construcción, con el previo concepto de la Interventoría. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato del presente proceso es

Avenida No. 66 - 65
TEL: 374 10 80
Fax: 373 34 48
www.sechogota.edu.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ CEFERRADO FI _____ EN EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

de DIECISEIS (16) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con la programación de obra suministrada por EL CONTRATISTA de cada colegio, discriminado de la siguiente manera:

A	Etapas Previas de Interventoría	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
B	Interventoría a la Etapa de Obra	QUINCE (15) MESES
C	Etapas de Liquidación	UN (1) MES
	PLAZO TOTAL	DIECISEIS (16) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

El plazo incluye el tiempo necesario para que el interventor realice dentro de los primeros quince (15) días el informe técnico preliminar previo al inicio del contrato de Obra, objeto de Interventoría y el tiempo necesario para elaborar y radicar los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra. Para la suscripción del acta de inicio, cada contratista Interventor deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos: 1. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la SED y la SCR. 2. Aprobación de la garantía entregada por EL CONTRATISTA. 3. La acreditación por EL CONTRATISTA de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. **PARAGRAFO** Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

SÉPTIMA.- VALOR: El valor de contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.670.678.400,00)**, incluidos el I.V.A. y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos de la siguiente forma:

TEATRO EL ENSUEÑO	\$ 667.915.104,00
COLEGIO EL ENSUEÑO	\$ 1.002.763.296,00
TOTAL	\$ 1.670.678.400,00

PARAGRAFO PRIMERO: Este valor corresponde al valor total propuesto por el CONTRATISTA en desarrollo del proceso de contratación de conformidad con la Resolución de Adjudicación No. 062 de 27 de Marzo de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA incluye IVA.

 Av. Morazán No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedibogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977

14 ABR 2015


 ALCALDIA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría
 EDUCACION

1007

13 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato provienen de diferentes fuentes y, conforme al comunicado I-2015-18353 de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se discriminan así: **Recursos de la SED:** La SED aportará, para la Interventoría al Contrato de Obra (No. SED 1831 de 2015 y SCR D 91 de 2015) de la parte del Colegio El Ensueño, la suma de MIL DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.002'763.296) M/Cte, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1341 del 30 de Enero de 2015. **Recursos de LA SCR D:** La SCR D aportará, para la Interventoría al Contrato de Obra (No. SED 1831 de 2015 y SCR D 91 de 2015) de la parte de la construcción del equipamiento cultural – Teatro, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$667'915.104) M/Cte, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 22 de Enero de 2015.

NOVENA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación Distrital y por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al CONTRATISTA mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

1) COSTOS FIJOS MENSUALES: Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

2) COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total de Interventoría, en tres pagos relacionados con el avance facturado por el contratista de obra (30%, 60% y 90%). En tres (3) pagos distribuidos de la siguiente forma: Primer pago, el **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor del contrato de Interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el **30%** del valor de su contrato; Segundo pago el **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor del contrato de Interventoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el **60%** del valor de su contrato y Tercer pago, el **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor del contrato de Interventoría, cuando el contratista de obra haya facturado el **90%** del valor de su contrato. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra.

3) LIQUIDACIÓN: El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de Interventoría, una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra; adicionalmente, se debe realizar la liquidación del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

3.1. Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SED y la SCR D.

3.2. Informe final de la Interventoría.

3.3. Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

3.4. El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SED y la SCR D, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED.

3.5. Suscripción del

Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977

1977 14 ABR 2015



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

1977 14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

acta de liquidación del contrato de Interventoría. 3.6. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le pagó sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el **PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que para el desarrollo del presente proceso existen varias fuentes de financiación, el contratista deberá discriminar del total facturado de manera independiente los valores correspondientes al pago por parte de la SED (**COLEGIO**) y por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (**TEATRO**). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED con el apoyo de la SCR D y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta ante cada una de las entidades involucradas; el **CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago de cada entidad. PARAGRAFO TERCERO:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por las entidades involucradas, sin generar intereses moratorios. **PARAGRAFO CUARTO:** En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría, DEBIDO A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES AL CONTRATO DE OBRA, el valor que se adicionará al contrato de interventoría se estimará como se describe a continuación: 1. Si se prórroga el contrato de obra sin que con ello se genere una adición presupuestal, se adicionará el contrato de interventoría reconociendo únicamente los **COSTOS FIJOS MENSUALES** durante el plazo de prórroga 2. Si se prórroga y adiciona presupuestalmente al contrato de obra, se hará el reconocimiento de los **COSTOS FIJOS MENSUALES** descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA** en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra. **PARAGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA radicará la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, ante las entidades involucradas para su verificación y aprobación. Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados a cada Supervisor. Igualmente éstos verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARAGRAFO SEXTO:** En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación y la SCR D en su calidad de agente retenedor, no tramitarán el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de EL CONTRATISTA y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación ni de la SCR D. **DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos o a quien el (la)

Alcaldía Mayor de Bogotá
 Calle 26 No. 66 - 67
 PBX: 324 9000
 Fax: 315 2448
 www.scdibogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1977 14 ABR 2015



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia delegue por escrito, o por la persona natural o jurídica que fuere contratada por la SED para tal función, en cuanto al **Colegio** y por la Directora de Arte Cultura y Patrimonio de la SCR D o la persona que esta designe por escrito en cuanto al **Teatro**, todo lo cual será oportunamente informado al **INTERVENTOR**, quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado; sin perjuicio del control jurídico y contable que la entidad considere pertinente. La supervisión del contrato de interventoría podrá ser acompañada de manera técnica, jurídica y financieramente por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en desarrollo del alcance del convenio suscrito entre estas entidades y la responsabilidad sobre el aporte de recursos efectuado por las partes para la construcción e interventoría del proyecto. Los supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato y serán designados por escrito. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista. 2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED y la SCR D. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Autorizar los pagos a Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. 5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 6. Dar aplicación a la Resolución No. 1333 del 31 de julio de 2014, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. 7. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento SRF-PE-03 implementado mediante Resolución 1540 del 30 de mayo de 2003, por la Secretaría de Educación del D.C. relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos cuando a ello haya lugar. 8. El supervisor o interventor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser colizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; sin perjuicio de adelantar el procedimiento contemplado en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 3053 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED y a la SCR D de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO TERCERO: EL INTERVENTOR**, con el objeto de garantizar el adecuado

1977 14 ABR 2015



13 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO C.R. 2015

seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SED. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor o interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Oficina de tesorería y contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

UNDECIMA. GARANTÍAS: El contratista se compromete y se obliga a constituir garantía única en favor de las entidades intervinientes: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ambas con NIT B99.999.061-9, de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1510 de 2013 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en cualquier de las siguientes cases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SED. La garantía otorgada por el CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato, la garantía otorgada por el CONTRATISTA incluirá como riesgos amparados, los siguientes:

1. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.
2. **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal de la obra, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado a la SED ni a la SCR D.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta póliza puede estar cubierto por la póliza global del Contratista, lo cual deberá demostrar con certificación de la aseguradora que la haya expedido en la que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad de la SED la SCR D o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora de la SED y de la SCR D hará uso de la subrogación contra el contratista.

PARAGRAFO CUARTO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que por razón de las multas o sanciones impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este Contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y

Av. El Dorado No 64 - 63
 PBX: 34 1014
 Fax: 345 3448
www.scdbo.gov.co
 Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL, LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSURCIC CR 2015

demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a las Entidades, para que con cargo a las sumas que esta le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 133 del Decreto Nacional 1510 de 2013. **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista autoriza a la SED y a la SCRQ respectivamente, para que con cargo a las sumas que estas adeuden y si a ello hubiere lugar, se descuenten el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **DUODÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA SED y la SCRQ y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente en particular, los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la SED y a SCRQ podrán conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. EL CONTRATISTA, LA SED Y LA SCRQ acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de

Al. EBJ/cede No. 66 - 67
 Pbx: 324 10 60
 Fax: 324 31 48
www.scdibogota.edu.co
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANA**

[Handwritten signatures and initials]

1977 14 ABR 2015



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CFI FERRADO PI _____, ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL, LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la SED y la SCR D adelantaran las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de más normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SED y LA SCR D pierdan su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA reconocerá a la SED y a la SCR D a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la SED y la SCR D, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA la SED y la SCR D, o si esto no fuere posible podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La estimación de perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º Numeral 5º de la Ley 80 de 1993, la SED, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación con el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por la SED y la SCR D. Ejecutoriada la Resolución que declare a caducidad, la SED y la SCR D procederán a la

Av. El Dorado No. 66 - 67
 PBX: 324 3400
 Fax: 324 3448
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

1977 14 ABR 2015



BOGOTÁ 14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. _____, CELEBRADO EL _____ EN TRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015

liquidación del contrato y harán efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL LA SED y la SCRD, liquidarán de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma. La liquidación será practicada directa y unilateralmente por la SED y la SCRD, dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, la SCRD y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA y la SED y la SCRD. El personal que requiriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED y la SCRD no asumen responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regule el Sistema Integral de Seguridad Social así como suministrar al Supervisor y/o Interventor,

Av. El Dorado No. 60 - 63
 PBX: 224 10 90
 Fax: 215 14 18
www.secbogota.edu.co
 Información: Linea 195

BOGOTÁ
 HUMANA

1977 14 ABR 2015



101

14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CE 2015.

según sea el caso, la información que se requiera. **PARAGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **VIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de pago de primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: 1. Pliego de condiciones, actas, anexos técnicos, estudios previos y la Resolución de Adjudicación. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos que ella contiene, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Educación la SCRD, y consignadas en el presente Contrato. 3. Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. 4. Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. E) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 5. El acta de iniciación. 6. Las órdenes escritas dadas al Contratista para la ejecución del contrato. 7. Los informes emitidos en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la suscripción del Acta de Inicio, la garantía única por parte de la entidad y la existencia de los registros presupuestales. **VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA a la firma o aceptación del presente Contrato declara a través de su representante legal bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse el contratista ni ninguno de sus integrantes incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las demás normas que las adicionen y complementen. **VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista al tenor de lo normado en el Decreto 1510 DE 2013, se obliga a mantener indemne a las entidades intervinientes. **SECRETARIA DE**

1977 14 ABR 2015



1001 1001 1001

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL CONSORCIO CR 2015.

EDUCACION DISTRITAL y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Contratista o de las de sus subordinados o dependientes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscriben hoy.

DISTRITO CAPITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE

[Handwritten Signature]
ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia

[Handwritten Signature]
MARTA LUCIA BUSTOS GÓMEZ
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

EL CONTRATISTA - CONSORCIO CR 2015

[Handwritten Signature]
CLEMENTE ALFREDO BUSTOS TABARILLO
C.C. No. 19.481.946
República de Colombia

[Handwritten Signature]
Acuerdo Técnico de Contratación - Lisette Adriana Martínez Rincón
Acuerdo de Orden Contratos - Melba Castellano Rodríguez
Revisión jurídica - *[Handwritten Signature]* - Abogada Diana de González
Proyecto jurídico - Juan de Jesús Vilamizar - Abogado Oficina del Contrato

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Bogotá 11131
Fax: 515 34 48
www.educacion.gov.co
Información: Línea 195



[Handwritten mark]

1977 14 ABR 2015



CONTINUACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y FI CONSORCIO C.R. 2013

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal No. _____ del día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No. _____ expedida el día _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

3- Respecto al Asegurado y al Beneficiario, se debe tener en cuenta que según corresponda a Garantía Única de Cumplimiento Responsabilidad Civil Extracontractual o Todo Riesgo, estos deben ser:

a) Garantía Única de Cumplimiento:

- El asegurado y el beneficiario es "Bogotá D.C - Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".

b) Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9 Dirección Avenida el Dorado No. 66-63 Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".
- Los beneficiarios son: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Terceros Afectados".

c) Todo Riesgo:

- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63 Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".
- El beneficiario es: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".

- 4- En relación con el Objeto del Seguro, se debe identificar claramente el número de contrato con la respectiva fecha de suscripción y la transcripción literal del objeto del contrato.
- 5- Los amparos deben corresponder estrictamente a los solicitados en la cláusula de garantías del contrato, por lo tanto se deben remitir a la literalidad de la mencionada cláusula. De no ser posible, dado las políticas internas de cada entidad garante, esto se debe aclarar en el cuerpo de la garantía expedida.
- 6- Las vigencias de los amparos deben cumplir estrictamente con lo establecido en la Cláusula de Garantías del contrato.

1977 14 ABR 2015

3

- 7 En caso de requerirse algún ajuste a las garantías expedidas, estos deben ser radicados en la Entidad dentro de los 2 (dos) días siguientes al recibo de la comunicación. Debe tener en cuenta que sólo se debe modificar y/o ajustar lo solicitado, para evitar nuevos requerimientos. De igual manera, es importante que el anexo aclaratorio además de contener los ajustes, contemple todas y cada una de las condiciones y/o estipulaciones mencionados en los numerales que anteceden.
- 8- Previo a la radicación de las garantías en la Secretaría de Educación, es importante que el contratista verifique la correcta expedición de las mismas, conforme a las anteriores instrucciones.

Finalmente, se reitera que para el efectivo trámite de expedición de garantías, es importante que tanto el contratista, como la entidad garante den estricta lectura y cumplimiento al contrato en general y a la cláusula de garantías en particular.

Cordialmente,


MELIDA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Contratos

Proyectó: Nancy Guapilo - Álvaro Ortega - Diana Támara Urbina - Oficina de Contratos